

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES**

**“DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA  
AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA LA COMPAÑÍA  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.**

**TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL GRADO DE INGENIERÍA COMERCIAL**

**SONIA YOLANDA CALERO SILVA**

**DIRECTOR: C.P.A. ING. COMERCIAL W. ARMANDO LITUMA D.  
MGTR**

**QUITO, MARZO 2015**

# **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**

## **AUTORÍA TRABAJO DE TITULACION**

“Yo, SONIA YOLANDA CALERO SILVA, declaro que la presente investigación enmarcada en el actual trabajo de tesis es absolutamente original, auténtica y personal.

En virtud que el contenido de esta investigación es de exclusiva responsabilidad legal y académica de la autora y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.”

Sonia Yolanda Calero Silva

C.C. 0601384407

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por sus bendiciones y por permitirme terminar este proyecto que estuvo pendiente por mucho tiempo, a mi familia por el apoyo y la motivación permanente y al Ing. Armando Lituma por su valiosa ayuda y paciencia en la dirección de la tesis.

Sonia Yolanda Calero Silva

# ÍNDICE GENERAL

## PRELIMINARES

CONTENIDO	PÁGINA
Portada .....	i
Autoría de Tesis.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice General.....	iv
Índice de Cuadros.....	viii
Índice de Gráficos.....	ix
Índice de Anexos.....	x
Glosario de abreviaturas y siglas.....	xi
Glossary of abbreviations .....	xi
Resumen Ejecutivo.....	xii
Executive Summary .....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv

	CONTENIDO	PÁGINA
<b>1</b>	<b>CAPÍTULO I: ANTECEDENTES</b>	
1.1	Presentación	1
1.2	Alcance del Estudio	7
1.3	Objetivos del Estudio	7
1.3.1	Objetivo General del Estudio	8
1.3.2	Objetivos Específicos del Estudio	8
1.4	Sobre Consultora Tecnazul Cía. Ltda.	9
1.4.1	Marco de constitución legal y societario	10
1.4.2	Estructura organizacional	11
1.4.3	Direccionamiento estratégico	12
1.4.3.1	Misión	12
1.4.3.2	Visión	13
1.4.4	Análisis FODA	11
<b>2</b>	<b>CAPÍTULO II: AUDITORÍA TRIBUTARIA</b>	17
2.1	Concepto	18
2.2	Alcance	18
2.2.1	Auditoría de la Administración Tributaria	19
2.2.2	Auditoría Tributaria realizada por un profesional independiente	19
2.3	Objetivos de la Auditoría Tributaria	20
2.4	Importancia de la Auditoría Tributaria	20
2.5	Fases de la Auditoría Tributaria	22
2.5.1	Planificación	22
2.5.1.1	Planificación Preliminar	23

2.5.1.1.1	Plan Global de Auditoría	23
2.5.1.1.1.1	Conocimiento de la actividad del cliente	24
2.5.1.1.1.2	Comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno	24
2.5.1.1.1.3	Riesgo e importancia relativa	24
2.5.1.1.1.4	Naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos	25
2.5.1.1.1.5	Coordinación, dirección, supervisión y revisión	25
2.5.1.1.1.6	Otros asuntos	26
2.5.1.1.2	Matriz de Riesgo Inherente	26
2.5.1.2	Planificación Específica	27
2.5.1.2.1	Herramientas de Evaluación de Control Interno	27
2.5.1.2.2	Informe de Control Interno	28
2.5.1.2.2.1	Entorno de Control	28
2.5.1.2.2.2	Evaluación de Riesgos	29
2.5.1.2.2.3	Actividades de Control	29
2.5.1.2.2.4	Información y Comunicación	30
2.5.1.2.2.5	Supervisión	31
2.5.1.2.3	Indagaciones a Representantes de cada área	32
2.5.1.2.4	Elaboración de Programas de Trabajo	32
2.5.2	Ejecución	32
2.5.2.1	Papeles de Trabajo	33
2.5.2.1.1	Objetivos de los papeles de trabajo	34
2.5.2.1.2	Tipos de papeles de trabajo	34
2.5.2.1.2.1	Archivo permanente	35
2.5.2.1.2.2	Archivo corriente	35
2.5.3	Comunicación de Resultados	35
2.5.4	Monitoreo y Seguimiento	36
3	<b>CAPÍTULO III: IMPUESTO A LA RENTA</b>	37
3.1	Objeto del Impuesto	37
3.2	Hecho generador del Impuesto a la Renta	37
3.3	Ingresos	38
3.3.1	Ingresos Gravables	38
3.3.2	Ingresos No Gravables	40
3.4	Gastos	44
3.4.1	Gastos Deducibles	44
3.4.2	Gastos No Deducibles	49
3.5	Sujetos del Impuesto	50
3.5.1	Sujeto Activo del Impuesto a la Renta	51
3.5.2	Sujetos Pasivos del Impuesto a la Renta	51
3.6	Anticipo de Impuesto a la Renta	52
3.6.1	Determinación del anticipo de Impuesto a la Renta	52
3.6.2	Cuotas y plazos para el pago del Anticipo	58
3.7	Conciliación Tributaria	59
3.8	Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta	64
3.8.1	Retenciones de Impuesto para Trabajadores en Relación	

	de Dependencia	72
3.9	Multas e intereses por Impuesto a la Renta	73
4	<b>CAPÍTULO IV: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	79
4.1	Objeto del impuesto	79
4.2	Hecho generador del I.V.A.	80
4.3	Sujetos del Impuesto	82
4.3.1	Sujeto Activo del Impuesto al Valor Agregado	82
4.3.2	Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado	83
4.3.2.1	En calidad de agentes de percepción	83
4.3.2.2	En calidad de agentes de retención	83
4.4	Base imponible del I.V.A.	85
4.4.1	Base imponible general	85
4.4.2	Base imponible en los bienes importados	86
4.4.3	Base imponible en casos especiales	86
4.5	Transferencia de bienes y prestación de servicios	86
4.5.1	Gravados con tarifa 0% de I.V.A.	87
4.5.1.1	Bienes	87
4.5.1.1.1	Crédito tributario por exportación de bienes	90
4.5.1.2	Servicios	92
4.5.2	Gravados con tarifa 12% de I.V.A.	95
4.5.2.1	Bienes	95
4.5.2.2	Servicios	96
4.5.3	No objeto del impuesto	97
4.6	Crédito Tributario	98
4.6.1	Uso del Crédito Tributario	98
4.6.2	Derecho al Crédito Tributario	101
4.6.2.1	Derecho al Crédito Tributario Total	101
4.6.2.2	Derecho al Crédito Tributario Parcial	102
4.6.3	Crédito Tributario en diferentes operaciones	104
4.6.3.1	Crédito Tributario en la comercialización de paquetes de turismo receptivo	104
4.6.3.2	Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de servicios financieros	105
4.6.3.3	Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero	106
4.6.3.4	Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE	107
4.6.3.5	Crédito tributario por retenciones del IVA	107
4.6.4	Sustento del crédito tributario	108
4.6.5	Casos en los que no hay derecho a crédito tributario	108
4.7	Retenciones del I.V.A.	109
4.8	Tipos de declaración de I.V.A.	113
4.8.1	Plazos para presentar las declaraciones	115
4.9	Liquidación del Impuesto	118

4.10	Multas e intereses	119
5	<b>CAPÍTULO V: DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO</b>	121
5.1	Caso Práctico a la Empresa Consultora Tecnazul Cía. Ltda.	121
5.1.1	Planificación Preliminar	122
5.1.1.1	Planificación previa	123
5.1.1.2	Determinación del Riesgo Inherente	124
5.1.1.3	Programa de Auditoría	125
5.1.1.4	Aceptación del Servicio	131
5.1.1.5	Acuerdo de Realización de Auditoría Tributaria	153
5.1.2	Planificación Específica	135
5.1.2.1	Planificación Específica	136
5.1.2.2	Programas de Auditoría	140
5.1.2.2.1	Recursos Humanos	140
5.1.2.2.1.1	Cuestionario de Control Interno: Recursos Humanos	141
5.1.2.2.1.2	Prueba de Nómina	143
5.1.2.2.1.3	Análisis entre Rol de Pagos y Planillas del IESS	145
5.1.2.2.1.4	Análisis de Beneficios Sociales	148
5.1.2.2.1.5	Cálculo Global de Nómina	150
5.1.2.2.1.6	Análisis de las carpetas del personal	152
5.1.2.2.2	Ventas y Cuentas por Cobrar	154
5.1.2.2.2.1	Cuestionario de Control Interno: Ventas y Cuentas por Cobrar	155
5.1.2.2.2.2	Diferencias de Ventas: Libros VS. Declaraciones	159
5.1.2.2.2.3	Cálculo de valores declarados de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)	162
5.1.2.2.2.4	Análisis de Retenciones en la Fuente de Impuesto a la Renta	164
5.1.3	Informes emitidos	166
5.1.3.1	Informe de Control Interno	166
5.1.3.2	Informe de Auditoría bajo Procedimientos Convenidos	179
6	<b>CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	164
6.1	Conclusiones	181
6.2	Recomendaciones	182
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	184
	<b>ANEXOS</b>	186

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Cuadro N° 1</b>	Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta	64
<b>Cuadro N° 2</b>	Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado	111

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Gráfico N° 1</b>	Crecimiento del P.I.B.	2
<b>Gráfico N° 2</b>	Ecuador: Evolución del P.I.B.	3
<b>Gráfico N° 3</b>	Mercado Petrolero Mundial	5
<b>Gráfico N° 4</b>	Organigrama Estructural	11
<b>Gráfico N° 5</b>	Análisis F.O.D.A.	14

## ÍNDICE DE ANEXOS

	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>Anexo N° 1</b>	Formulario No. 115 PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	186
<b>Anexo N° 2</b>	Formulario No. 101 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA	187
<b>Anexo N° 3</b>	Formulario No. 107 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	190

## **GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS**

<b>S.R.I.</b>	Servicio de Rentas Internas
<b>L.R.T.I.</b>	Ley de Régimen Tributario Interno
<b>C.E.P.A.L.</b>	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
<b>P.I.B.</b>	Producto Interno Bruto
<b>B.C.E.</b>	Banco Central del Ecuador
<b>F.B.K.F.</b>	Demanda Interna del consumo privado, público y la inversión
<b>N.A.G.A.</b>	Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
<b>N.I.A.S.</b>	Normas Internacionales de Auditoría
<b>R.A.L.R.T.I.</b>	Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
<b>I.V.A.</b>	Impuesto al Valor Agregado

## **GLOSSARY OF ABBREVIATIONS**

<b>I.R.S.</b>	Internal Revenue Service
<b>L.I.T.</b>	Law on Internal Taxation
<b>E.C.L.A.C.</b>	Economic Commission for Latin America and the Caribbean
<b>G.D.P.</b>	Gross Domestic Product

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**Tema:**

**“DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA  
PARA LA COMPAÑÍA CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2013”**

**Autora:** Sonia Yolanda Calero Silva

**Tutor:**

**Fecha:** Junio de 2014

**RESUMEN EJECUTIVO**

El presente trabajo de investigación, se origina frente a la necesidad de la compañía analizar el cumplimiento oportuno y adecuado de sus obligaciones tributarias y así, minimizar los riesgos fiscales derivados del control que actualmente ejerce el Servicio de Rentas Internas en los contribuyentes. Está enfocado principalmente en la incorporación de procesos de control interno tributario aplicable en la organización como una herramienta necesaria y obligatoria acorde a los actuales requerimientos de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como para soportar futuros procesos de determinación e inspección del Servicio de Rentas Internas.

La metodología de estudio aplicada, permitió el desarrollo de la Auditoría Tributaria gracias a la aplicación de procesos tributarios adecuados en apego a la legislación ecuatoriana. Por lo que, la Auditoría Tributaria contribuye a la organización proporcionando un sistema de control interno que contiene todos los procedimientos y procesos adecuados para la minimización de riesgos fiscales en la compañía.

**DESCRIPTORES:** auditoría tributaria, riesgos fiscales, minimizar riesgos, control contribuyentes.

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**Topic:**

**“DEVELOPMENT AND IMPLEMENTATION OF A TAX AUDIT IN  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. AT DECEMBER 31<sup>ST</sup>, 2013”**

**Author:** Sonia Yolanda Calero Silva

**Tutor:**

**Date:** June, 2014

**EXECUTIVE SUMMARY**

The present study, originates in front of the company need to analyze the timely and proper fulfillment of tax obligations and thus minimize fiscal risks control currently exercised by the Internal Revenue Service in taxpayers. Is it mainly focused on incorporating tax internal control processes applicable to the organization as a necessary tool and compulsory according to the current requirements of the Law on Internal Taxation and to support future determination processes and inspection of Internal Revenue Service.

The study methodology applied, allowed the development of the Tax Audit by the application of appropriate tax processes in compliance with Ecuadorian law. As the Tax Audit contributes to the organization by providing a system of internal control that contains all the procedures and processes to minimize fiscal risks in the company.

**WORDS:** tax audits, tax risks, minimize risk, taxpayers control.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación obedecerá principalmente al desarrollo de una Auditoría Tributaria para Consultora Tecnazul Cía. Ltda. Al 31 de diciembre de 2013 y la implementación procesos de control fiscal en la entidad. Ante la constante evolución de la normativa tributaria y del control fiscal que ha enfrentado nuestro país durante los últimos años, es evidente que el cumplimiento del contribuyente al respeto de sus obligaciones fiscales para con el Estado, representa una necesidad inminente, pues, de lo contrario, es susceptible a generar sanciones de carácter civil y penal. De ahí que, el desarrollo del tema propuesto plantea cuatro capítulos de investigación y análisis, un capítulo de aplicación práctica y finalmente el establecimiento de conclusiones y recomendaciones, de acuerdo al siguiente esquema:

**CAPÍTULO I ANTECEDENTES**, donde se realiza un análisis situacional estableciéndose cada uno de los aspectos administrativos de importancia como: marco de constitución legal y societario, misión, visión, análisis FODA y estructura actual de la compañía.

**CAPÍTULO II AUDITORÍA TRIBUTARIA** donde se realizará la conceptualización del objeto de la investigación, que servirán de guía para el desarrollo de la misma, a través de la acepción de su significación, objetivos, importancia, proceso y procedimientos aplicables dentro del tratamiento fiscal de la compañía.

**CAPÍTULO III AUDITORÍA DEL IMPUESTO A LA RENTA**, análisis de los conceptos y pruebas de mayor importancia dentro del tratamiento del impuesto directo.

**CAPÍTULO IV AUDITORÍA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, durante este capítulo se analizará de manera conceptual el impuesto indirecto y las pruebas de mayor importancia dentro de su tratamiento.

**CAPÍTULO V DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**, desarrollo de una Auditoría Tributaria a la Compañía Consultora Tecnazul Cía. Ltda. Al 31 de diciembre de 2013, la misma que tiene por objeto la identificación de los principales riesgos fiscales que influyen en la determinación del Impuesto a la Renta de la compañía y del Impuesto al Valor Agregado, objeto de la investigación; donde se desarrolla el tema propuesto de manera práctica, justificando el conocimiento adquirido durante el proceso de estudio y argumentando cada uno de los aspectos planteados hasta determinar la aplicabilidad del mismo en la compañía.

**CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** establecidas en base al análisis e interpretación de resultados producto de la aplicación de la metodología de investigación definida.

Finalmente se adjunta la bibliografía y anexos de la investigación para corroborar el desarrollo del trabajo de investigación.

# **1. ANTECEDENTES**

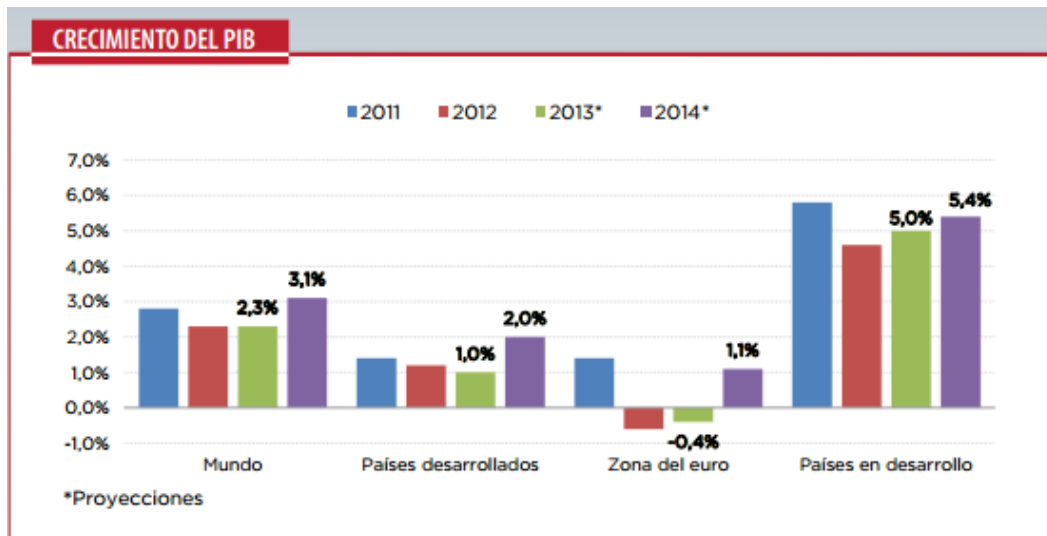
## **1.1 PRESENTACIÓN**

De acuerdo a lo que señala la REVISTA ECONÓMICA DEL IDE (2013), las últimas estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (C.E.P.A.L.) determinaron que en 2013, el crecimiento del Producto Interno Bruto (P.I.B.) de América Latina y El Caribe fue de 3%, similar al registrado en 2012, basado en parte por el menor dinamismo de crecimiento que han presentado varios países como Brasil, México, Chile, Panamá y Perú. Uno de los factores primordiales en esta desaceleración de la demanda externa se establece como el consumo interno; que durante el primer semestre de 2013, presentó un menor dinamismo que en 2012. La mayor relevancia del consumo como determinante del crecimiento está asociada a aumentos de la masa salarial derivados de mejoras en el mercado laboral, políticas de redistribución implementadas especialmente en la última década y aumento del crédito de consumo.

Una de las consecuencias más directas del menor crecimiento económico mundial se refleja en la desaceleración de las exportaciones regionales. La C.E.P.A.L. establece que en 2013 el valor de las exportaciones de la región presentó un crecimiento de 4%, tasa levemente superior a la registrada en 2012 (1,5%). Así, se observa que durante el primer semestre de 2013 descendieron los precios de varios productos de exportación de la región, en especial minerales y metales, petróleo y algunos alimentos, tendencia que se vincula con la desaceleración del crecimiento de China, que para 2013 fue de 7,8%; una tasa muy inferior a la registrada en 2010 y 2011 de alrededor de 10%.

De esta manera, los términos de intercambio para la región presentaron variaciones en cada país, dependiendo de su estructura exportadora. Según la C.E.P.A.L., el mayor deterioro de los términos de intercambio se está produciendo en los países exportadores de minerales y metales (Chile, Perú) y, además se registra cierto deterioro en los exportadores de hidrocarburos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela) y, de

alimentos (Argentina y Paraguay). Para Brasil y México no habría cambios muy significativos, debido a su estructura exportadora más diversificada.



**Gráfico N° 1:** Crecimiento del P.I.B.

**Fuente:** C.E.P.A.L.

**Elaborado por:** C.E.P.A.L.

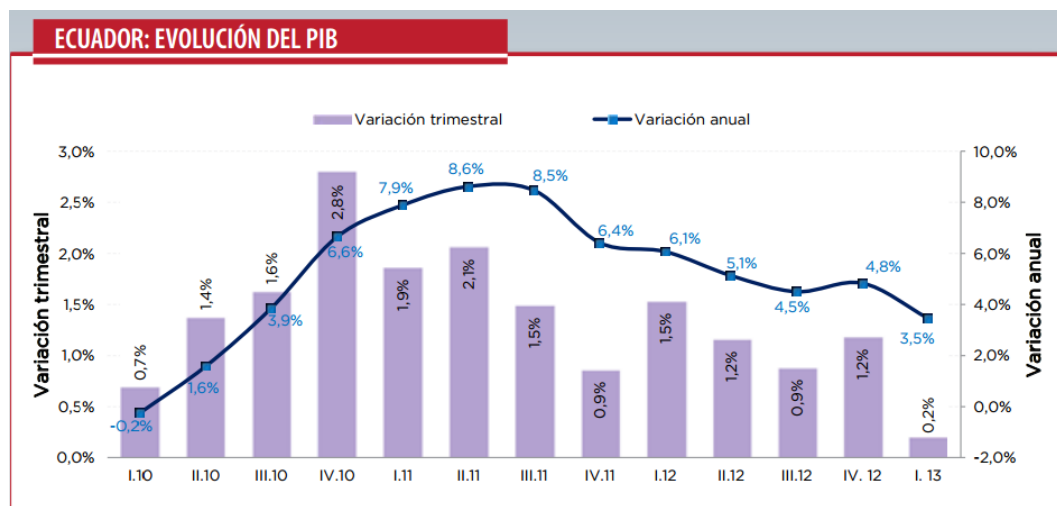
En cuanto a la economía Ecuatoriana la REVISTA ECONÓMICA DEL IDE (2013) manifiesta: “En 2012, el PIB ecuatoriano creció 5,1%, reflejando una desaceleración de 2,7 puntos porcentuales con respecto al 2011. Este crecimiento se deriva del comportamiento de la demanda interna, tanto del consumo privado y público como de la inversión (F.B.K.F.).

Sin embargo, según los datos de las Cuentas Nacionales, se observa que el aporte del consumo privado fue menor en 2,2 puntos porcentuales con respecto al 2011, cerrando el año 2012 con una contribución de 4% al P.I.B.; debido, en parte, a las medidas restrictivas al crédito y las importaciones que el gobierno introdujo a mediados de 2012. Ahora bien, la F.B.K.F., apoyada por proyectos de inversión pública, creció en 11,4% durante 2012; presentando también una reducción de 4,5 puntos porcentuales con respecto al 2011, principalmente por la desaceleración en el

último trimestre del año. Mientras que el aporte del consumo del gobierno se incrementó en 2,9 puntos, alcanzando el 7,7% del P.I.B.

Por otra parte, el aporte de las exportaciones presentó una reducción frente al 2011, a pesar del aumento de las exportaciones petroleras, pues las no petroleras presentaron una contracción. Así, el aporte de las exportaciones fue tan sólo de 2,9% en 2012.

Durante el I trimestre de 2013, la economía tuvo un crecimiento anual de 3,5% que fue impulsado por el comportamiento del sector no petrolero, que registró un incremento de 4,2% y representó el 84,7% del P.I.B. El P.I.B. nominal del primer trimestre alcanzó los US\$ 21.962 millones.



**Gráfico N° 2:** Ecuador: Evolución del P.I.B.  
**Fuente:** Banco Central del Ecuador (B.C.E.)  
**Elaborado por:** B.C.E.

Según los datos del B.C.E., los componentes que aportaron al crecimiento económico del I trimestre fueron: Inversión/F.B.K.F. (0,52%); consumo final de los hogares (0,47%); y, exportaciones (0,36%); mientras que el gasto de consumo del gobierno contribuyó negativamente (-0,17%). Por su parte, las importaciones aportan al P.I.B. con signo contrario en 0,85%. En términos inter-anales, los

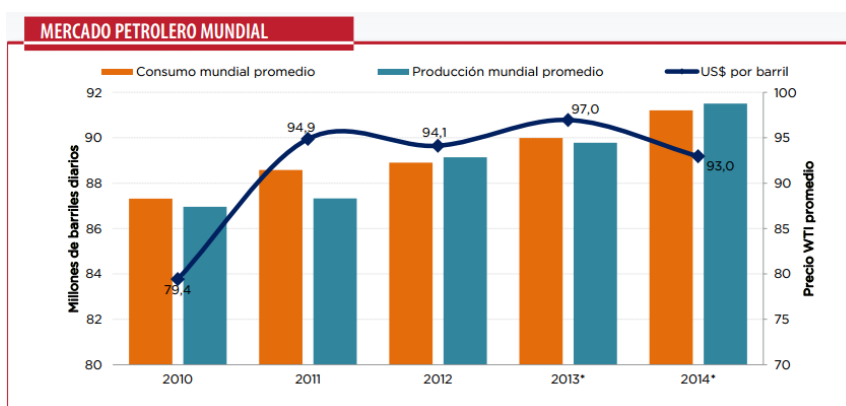
componentes de mayor aporte al crecimiento fueron: consumo final de los hogares (2,73%) y F.B.K.F. (1,68%).

En cuanto al sector externo, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos disminuyó al 0,2% del P.I.B. en 2012, debido al superávit alcanzado en la balanza de bienes, que se derivó de una marcada desaceleración del crecimiento tanto de exportaciones (de 27,3% en 2011 a 6,8% en 2012) como de importaciones (de 18,3% en 2011 a 5,8% en 2012).

Para el primer semestre del año, la balanza comercial registró un déficit de US\$-392 millones, una fuerte caída de -180% con respecto al mismo periodo en 2012, que registró un resultado superavitario de US\$487 millones.

Esto es el resultado de la disminución en -0,7% de las exportaciones totales del primer semestre 2013, frente a las realizadas en el mismo periodo de 2012. Así, para el primer semestre de este año, el monto exportado fue de US\$12.166 millones. Mientras que las importaciones totales tuvieron un crecimiento de 6,5% en el periodo analizado, alcanzando los US\$12.534 millones.

## El Sector Petrolero



**Gráfico N° 3:** Mercado Petrolero Mundial

**Fuente:** Administración de Información Energética

**Elaborado por:** Administración de Información Energética

La producción nacional de crudo entre 2007 y 2012 registra una tendencia a la baja; con un decrecimiento promedio anual de -1,2% en ese periodo, al pasar de 187 millones de barriles a 184 millones de barriles. En el año 2012, se observó un crecimiento de 1,1% frente a 2011, con una producción diaria de 504 mil barriles; un promedio aún inferior al alcanzado en 2006 de 536 mil barriles.

En el primer semestre del año, la producción se ha incrementado en 1,8% con respecto al mismo período en 2012, registrándose una mejora en los niveles diarios de producción que alcanzaron los 513 mil barriles.

Las exportaciones petroleras en el primer semestre del año alcanzaron los US\$6.503 millones; una reducción de -3,4% respecto al mismo periodo de 2012; debido a la caída de -4,7% en el precio unitario; mientras que el volumen exportado se incrementó en 1,4%.

Según el último informe de la Agencia Internacional de Energía (EIA, por sus siglas en inglés), las interrupciones en la producción de petróleo crudo y combustibles líquidos llegó a casi 2,7 millones de barriles diarios en julio 2013, lo cual contribuyó a la subida del precio WTI, que alcanzó los US\$105 por barril ese mes.

Se evidencia que las interrupciones de suministro en los países no OPEP fue de aproximadamente 800.000 barriles diarios, y para los productores de la OPEP alcanzó los 1,9 millones de barriles diarios. Este nivel de interrupciones en la producción de petróleo crudo entre los productores de la OPEP es el más alto desde enero 2009, e incluye a Irán, Irak, Libia y Nigeria.

Por su parte, el consumo total mundial de petróleo aumentó en 390.000 barriles diarios del primer trimestre al segundo trimestre de 2013 y se estima que el consumo se incremente en 940.000 barriles diarios para el tercer trimestre de 2013,

impulsado por los patrones de consumo de temporada, y liderado especialmente por China.

En base a este comportamiento, la EIA prevé que en 2013, el consumo promedio mundial anual se ubique en 89,9 millones de barriles diarios, un incremento de 1,1 millones de barriles diarios con respecto a 2012; y el precio WTI promedio anual sería de US\$96,96 por barril. Para 2014 se prevé un incremento de 1,2 millones de barriles diarios, pero con un precio menor de alrededor de US\$92,96 por barril.

Partiendo de esta premisa económica, podemos claramente establecer la importancia de la adecuación de procesos a los cambios de mercado ecuatoriano, esto apoyado en la modificación de la normativa tributaria en los últimos meses, genera sin lugar a dudas la necesidad de que exista dentro de las compañías procesos de control interno delimitados adecuadamente en apego a la legislación y las necesidades operacionales de la compañía.

## **1.2 ALCANCE DEL ESTUDIO**

El presente estudio titulado “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA PARA LA COMPAÑÍA CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013”, está orientado a generar un proceso de control interno tributario que se adapte a la legislación ecuatoriana frente a las operaciones que desarrolla la compañía y que permita establecer un referente de control al respecto del tema impositivo, de manera que genere elementos de juicio a partir del manejo adecuado de las operaciones.

## **1.3 OBJETIVOS DEL ESTUDIO**

SAN JUAN, María del Mar (2008), manifiesta que los objetivos de la investigación son aquellos que: “...definen actuaciones que precisan una ejecución y

suponen logros concretos que han de irse alcanzando en el desarrollo del plan de trabajo. Deben estar orientados a contestar la pregunta que se pretende investigar y definidos sobre la base de los conocimientos, habilidades, medios materiales y disponibilidad temporal del grupo investigador”

Sobre esta conceptualización, se han establecido los siguientes objetivos:

### **1.3.1 Objetivo General del Estudio**

Desarrollar una Auditoría Tributaria que determine el adecuado manejo del tratamiento impositivo de Consultora Tecnazul Cía. Ltda. al 31 de diciembre de 2013, a fin de que propicie un abanico de procedimientos de control interno tributario en la búsqueda del crecimiento empresarial de la compañía.

### **1.3.2 Objetivos Específicos del Estudio**

1. Realizar un análisis del entorno económico a la fecha del estudio para identificar la gestión empresarial y operatividad de la compañía
2. Fundamentar teóricamente el proceso de auditoría tributaria mediante la investigación bibliográfica de cada uno de sus elementos y procedimientos.
3. Fundamentar teóricamente el proceso de auditoría tributaria aplicada al impuesto directo.
4. Fundamentar teóricamente el proceso de auditoría tributaria aplicada al impuesto indirecto.
5. Desarrollar la auditoría tributaria de Consultora Tecnazul Cía. Ltda. al 31 de diciembre de 2013.
6. Analizar los resultados del proceso de auditoría tributaria y proponer conclusiones y recomendaciones.

## **1.4 SOBRE CONSULTORA TECNAZUL CÍA. LTDA.**

La Compañía se dedica a la provisión de soluciones prácticas de ingeniería bajo SO 9001, una mercadería intangible que incorpora conocimientos especializados y se relaciona a emprendimientos específicos que integran capital, recursos humanos, insumos y/o tecnología; sustentada en la búsqueda constante de variedad, con el objeto de cumplir las exigencias de cada uno de los proyectos con los que se compromete en los diversos sectores de acción: hidrocarburífero, petroquímico, eléctrico, minero e industrial; gracias a la capacidad de manejo rápido de proyectos, lo cual la ha convertido en líder para América Latina.

Maneja el concepto de ingeniería en todas sus fases: diseño y construcción: civil, mecánico, instrumentación, eléctrico, de proceso, etc.; en combinación con tecnología de punta y gran trayectoria de sus profesionales con las más altas calificaciones académicas y amplia experiencia en diseño y construcción en el mercado. Ha diseñado facilidades de procesamiento de crudo, plantas de generación de energía, oleoductos de petróleo y gas, estaciones de bombeo, caminos de acceso, sitios, campamentos y mucho más, gracias a la utilización de los más modernos paquetes de software y respaldada por un amplio conocimiento de las normas internacionales para la aplicación de las mejores prácticas profesionales en la oferta de servicios de ingeniería.

### **1.4.1 Marco De Constitución Legal y Societario**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el segundo día del mes de abril de 1992, se constituye la compañía denominada CONSULTORA TECNAZUL CÍA. LTDA., mediante escritura

pública suscrita por los señores Accionista y otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez.

La Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que podrá prorrogarse o disolverse para posteriormente liquidarse, por voluntad de los contratantes.

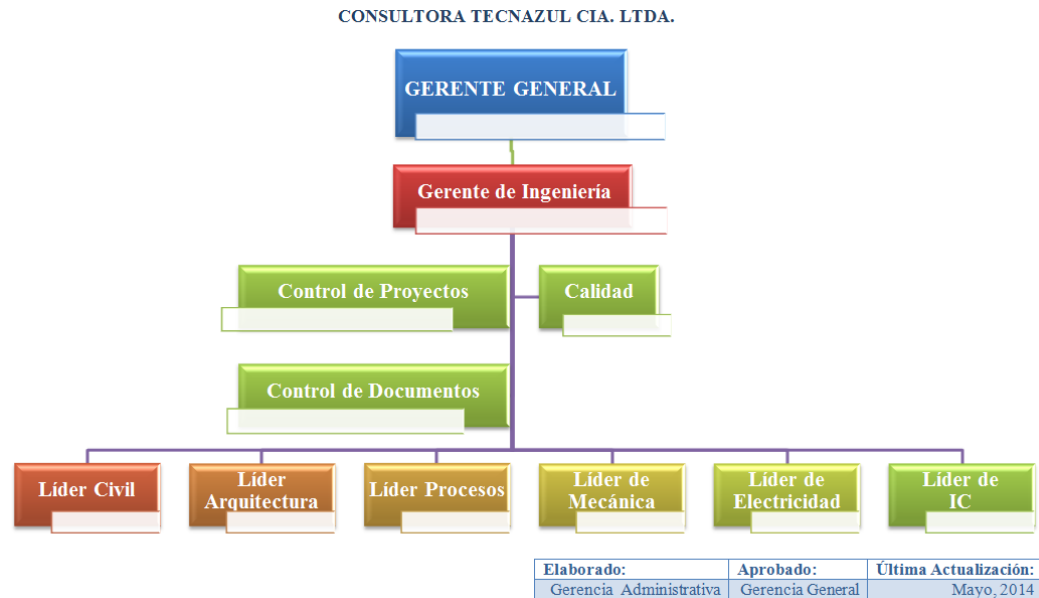
De nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón QUITO, provincia de Pichincha, la Compañía por decisión de los contratantes, podrá constituir sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la Ley y estatutos de constitución.

Considerado como su objeto social, de acuerdo a lo señalado en la Escritura de Constitución, la compañía operará y se dedicará a prestar servicios profesionales de consultoría técnica para la evaluación de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; planificación conceptual, diseño, programación, ingeniería básica y de detalle, dirección logística, coordinación, supervisión, fiscalización, adiestramiento de personal y operaciones relacionadas con proyectos de desarrollo.

#### **1.4.2 Estructura Organizacional**

De acuerdo a lo que manifiesta FLEITMAN, Jack (2000): “un organigrama es la gráfica que representa la organización de una empresa, corresponde a la radiografía de la misma y

muestra su esqueleto y constitución interna, pero no su funcionamiento ni su dinámica.”. Partiendo de esta conceptualización se presenta el organigrama estructural de Consultora Tecnazul Cía. Ltda.:



**Gráfico N° 4:** Organigrama Estructural  
**Fuente:** Consultora Tecnazul Cía. Ltda.  
**Elaborado por:** Gerencia Administrativa y Financiera

### 1.4.3 Direccionamiento Estratégico

Al representar la determinación de objetivos a largo plazo y la adopción de un curso de acción necesario para alcanzarlos (DEL ALBA, Javier 2009), en un plano estratégico la empresa ha adaptado sus pilares fundamentales dentro del entorno en base a un direccionamiento estratégico que obedece a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sobre estos lineamientos, se presentan a continuación:

#### **1.4.3.1 Misión**

De acuerdo a la conceptualización de BALLVÉ, Alberto (2006), la misión representa la definición específica de lo que la empresa es, hace y a quién sirve con su funcionamiento, su razón de ser; orienta toda la planificación y el funcionamiento de la misma, por lo tanto la compañía define como su misión:

“Consultora Tecnazul Cía. Ltda., es la compañía líder en la provisión de servicios para el sector industrial del país, excediendo las expectativas de sus clientes con seguridad, eficiencia, confiabilidad, puntualidad y honestidad.”

#### **1.4.3.2 Visión**

Por otra parte, la visión representa lo que la empresa quiere ser en un futuro, recogiendo las metas y logros planteados por las organizaciones. La conceptualización que realiza SHAW, John (1991) la define como: “...Una declaración de visión es una breve representación filosófica de cómo quiere ser la empresa y cómo desea ser percibida en un futuro por sus clientes, empleados, propietarios y otras personas importantes...”. De ahí que, la empresa presenta como su visión:

“Ser una empresa de Consultoría líder a nivel nacional con una organización sólida que participa activamente en la sociedad, en constante proceso de diversificación de los servicios, clientes y regiones geográficas de acción; caracterizada por su flexibilidad funcional, liderazgo tecnológico y creatividad innovadora para asegurar un crecimiento a largo plazo”

#### **1.4.4 Análisis FODA**

De acuerdo a lo que manifiesta BORELLO, Antonio (1994): “El nombre FODA le viene a este práctico y útil mecanismo de análisis de las iniciales de los cuatro concepto que intervienen en su aplicación. Es decir:

- F de Fortalezas
- O de Oportunidades
- D de Debilidades
- A de Amenazas

Una de las aplicaciones del análisis FODA es la de determinar los factores que puedan favorecer (Fortalezas y Oportunidades) u obstaculizar (Debilidades y Amenazas) el logro de los objetivos establecidos con anterioridad para la empresa”.

Sobre esta base, se procede a realizar el análisis FODA de la Compañía:



**Gráfico N° 5:** Análisis F.O.D.A.

**Fuente:** Consultora Tecnazul Cía. Ltda.

**Elaborado por:** Sonia Calero S.

## **INTERNO**

- Descenso/Incremento de la tendencia de ventas
- Cartera de clientes reducida/en incremento
- Mensajes publicitarios poco/muy eficaces
- Pérdida/Ganancia de imagen de la compañía
- Pérdida/Ganancia de clientes importantes
- Rentabilidad muy baja/alta
- Limitaciones severas/leves en atención al cliente
- Incapacidad/Capacidad de la compañía para incorporar nuevas tecnologías

## **EXTERNO**

- Mercado de servicios en declive/auge
- Imposibilidad/Posibilidad de ingresar en un nicho de mercado nuevo
- Escasa/Gran competencia
- Insatisfacción/Satisfacción del cliente
- Incremento/Reducción de los requerimientos del cliente

Una vez definidas los factores internos y externos que pueden generar un beneficio o perjuicio para la compañía procedemos a analizar los mismos:

## **2. AUDITORÍA TRIBUTARIA**

Actualmente la Administración Tributaria S.R.L., maneja un nivel tecnológico muy alto, gracias a lo cual se han establecido procesos de control fiscal efectivos a través de cruces de información y de la aplicación de programas de control masivo.

Este control técnico y permanente hace indispensable la adopción de políticas y procedimientos de aplicación diaria y en apego a la normativa tributaria vigente contemplando los procesos y actividades de la compañía en los ámbitos financiero y contable.

Es importante establecer que el tratamiento de una Auditoría Tributaria, no implica únicamente el control impositivo del Impuesto a la Renta o el Impuesto al Valor Agregado en función a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, esta acepción también contempla el manejo adecuado y control de nómina, a través de la aplicación del Código de Trabajo y la Ley de Seguridad Social. Es decir, contempla la relación entre los diferentes cuerpos legales y reglamentarios para generar el registro de las operaciones de manera razonable y en apego a la normativa, gracias al conocimiento de todos los elementos que integra el manejo organizacional de una compañía.

### **2.1 Concepto de Auditoría Tributaria**

De acuerdo a lo que señala TRUJILLO, Cristina y varios (2006), la auditoría tributaria es el: "... proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente las transacciones y acontecimientos económicos que tienen relación directa con los tributos generados por un ente económicamente activo, y comunicar el resultado a las partes relacionadas".

Partiendo desde esta base conceptual, podemos definir a la Auditoría Tributaria como el proceso que busca establecer una opinión al respecto de la razonabilidad de las cuentas de los estados financieros que mantengan un impacto tributario y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos pasivos, en apego a la normativa tributaria de aplicación actual en Ecuador.

## **2.2 Alcance**

Es necesario establecer que la conceptualización de la Auditoría Tributaria maneja dos acepciones dentro de las cuales, es requisito previo al desarrollo del presente estudio definir sobre cual recaerá el objeto bajo análisis. Para ello, y de acuerdo a lo que manifiesta MIRA, Juan Carlos (2006) se define el alcance de la Auditoría Tributaria de la siguiente manera:

### **2.2.1 Auditoría de la Administración Tributaria**

Aquella que busca determinar las responsabilidades pecuniarias de los contribuyentes.

### **2.2.2 Auditoría Tributaria realizada por un profesional independiente**

Aquella que contempla la práctica profesional independiente en la búsqueda una opinión sobre la razonabilidad de las cuentas de las entidades, por conceptos fiscales.

El alcance del desarrollo práctico de este estudio, mantendrá su fundamento en el proceso de Auditoría Tributaria realizada por un profesional independiente. Sobre esta premisa se analizará al Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integrales, en los cual se reflejan los: activos, pasivos, ingresos y gastos tributarios de la compañía para ser analizados en función a la legislación ecuatoriana vigente.

### **2.3 Objetivos de la Auditoría Tributaria**

De acuerdo a lo que señala MIRA, Juan Carlos (2006), los principales objetivos de la Auditoría Tributaria, son los que se orientan a determinar si:

- Los saldos de las cuentas representativas que reflejan las obligaciones impositivas del sujeto pasivo.
- Las contingencias por las responsabilidades en que pueda haber incurrido la compañía por los hechos impositivos de dudosa interpretación fiscal razonablemente reflejados.
- Se ha documentado adecuadamente el pago de impuestos al Fisco.
- El método del efecto impositivo ha sido correctamente aplicado de acuerdo a la normativa fiscal ecuatoriana.

### **2.4 Importancia de la Auditoría Tributaria**

La importancia de la Auditoría Tributaria, radica principalmente en el establecimiento de la situación tributaria real de la compañía para estimar las

contingencias relacionadas y buscar medios para minimizarlas, en función a las siguientes características:

- La auditoría tributaria es una parte de la labor de investigación profesional encaminada a fijar las responsabilidades de la compañía en función a sus obligaciones con el fisco.
- Se realiza en beneficio y por cuenta exclusiva de la compañía, de tal manera que la responsabilidad del auditor en la emisión del informe es de carácter interno, es decir, no afecta a la opinión sobre el contenido de los estados financieros, manejándose de esta manera como una herramienta de control interno únicamente.
- El objeto de una Auditoría Tributaria está directamente relacionado con un proceso de orientación profesional, de tal manera que se debe considerar la capacitación técnica que supone el tratamiento fiscal de las operaciones de una compañía y la independencia en la aplicación de estos procedimientos para obedecer adecuadamente al fin de este proceso, el cumplimiento apropiado de las obligaciones impositivas del contribuyente.
- Las obligaciones fiscales están supeditadas al tratamiento de los hechos económicos desarrollados en la compañía diariamente, de tal forma que el análisis de las contingencias tributarias se genera al analizar los registros contables de los diversos grupos de cuentas, en apego a la normativa vigente.

## **2.4 Fases de la Auditoría Tributaria**

De manera general, un proceso de Auditoría parte desde la definición de un plan de trabajo en la búsqueda del establecimiento del riesgo de auditoría. De la misma manera sucede cuando tratamos una Auditoría Tributaria.

Durante la planificación de la auditoría y a través de la evaluación del riesgo se busca recabar evidencia suficiente y competente de las posibles contingencias tributarias y su impacto en los estados financieros de la Compañía, de tal manera que se establezca el diseño, oportunidad y alcance de las pruebas sustantivas a ser aplicadas de acuerdo a los Programas de Auditoría previstos para finalmente, señalar los resultados obtenidos para comunicarlos a las partes involucradas y emitir el informe correspondiente. De tal manera que este proceso contempla las siguientes etapas:

### **2.5.1 Planificación**

Esta etapa obedece al cumplimiento de la regulación externa e interna supeditada a la planificación del trabajo de campo en función a la normativa: Información Financiera conforme Normas Internacionales NIIFs. para el desarrollo de la estrategia general de trabajo y enfoque detallado de la naturaleza, oportunidad y alcance de la auditoría.

### **2.5.1.1 Planificación Preliminar**

Etapa durante la cual se realiza el conocimiento general de la compañía a través de la identificación de parámetros pres establecidos.

#### **2.5.1.1.1 Plan Global de Auditoría**

Se debe desarrollar y documentar describiendo el alcance y conducción esperados del trabajo, necesitará estar suficientemente detallado para guiar el desarrollo del programa de trabajo, su forma y contenido precisos variarán de acuerdo con el tamaño de la entidad, la complejidad del trabajo y la metodología y tecnología específicas usadas por el auditor (BLANCO Yanel, 2003).

Es necesario considerar los siguientes puntos de importancia:

##### **2.5.1.1.1.1 Conocimiento de la actividad del cliente**

A través de la experiencia previa con la entidad y su industria, discusiones con personas de la organización, personal de auditoría interna, revisión de informes de auditoría y similares se analizan aquellos factores económicos generales que afectan a la compañía, incluyendo características importantes de la organización, giro del negocio y desempeño financiero.

#### **2.5.1.1.1.2 Comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno**

En este punto, se incluye el análisis de las políticas contables adoptadas por la entidad, el efecto del tratamiento de la normativa contable, financiera y tributaria vigente y aplicable en el país.

#### **2.5.1.1.1.3 Riesgo e importancia relativa**

Delimitación de áreas bajo análisis en función a la evaluación del riesgo inherente y de control relacionados, partiendo de la identificación de áreas de contabilidad o transacciones complejas y del establecimiento de manifestaciones erróneas

#### **2.5.1.1.1.4 Naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos**

Una vez analizadas las áreas susceptibles, se define el trabajo de auditoría y el efecto esperado sobre los procedimientos planteados.

#### **2.5.1.1.1.5 Coordinación, dirección, supervisión y revisión**

En este punto se considera la intervención de profesionales especialistas en áreas específicas de trabajo en función al giro de negocio de la compañía y al tipo de transacciones bajo análisis.

#### **2.5.1.1.1.6 Otros asuntos**

Se considera la posibilidad de que el principio de negocio en marcha pueda ser puesto en duda o el tratamiento de condiciones que requieren atención especial en función a la aplicación de la normativa contable, fiscal o financiera en el país.

#### **2.5.1.1.2 Matriz de Riesgo Inherente**

De acuerdo a lo que manifiesta ESTUPIÑÁN, Rodrigo (2006): “La administración del riesgo es un término aplicado a un método lógico y sistemático que establece el contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación sobre los riesgos asociados con una determinada actividad, función o proceso, con el fin de capacitar a las organizaciones para minimizar sus pérdidas y maximizar sus oportunidades. Administración del riesgo está orientada a identificar y aprovechar las oportunidades y/o reducir las pérdidas.” De ahí que, la matriz de riesgo inherente nos permitirá establecer las pruebas sustantivas que minimicen el riesgo de auditoría asociado con los procedimientos tributarios de la Compañía.

#### **2.5.1.2 Planificación Específica**

La planificación de la auditoría supone el desarrollo de una estrategia global en base al objetivo y al alcance del encargo y la forma en que se espera que responda la empresa auditada... dependerá, entre otras cosas, del tamaño y la complejidad de la compañía, el conocimiento del auditor del sector y la empresa, y de la calidad

y la fiabilidad del sistema de control interno que esta posea (ABOLACIO, Manuel 2013).

#### **2.5.1.2.1 Herramientas de Evaluación de Control Interno**

MANTILLA, Samuel (2005), establece que las herramientas de evaluación de control interno: “... son propuestas para suministrar ayuda y asistencia en la estimación del sistema de control interno en relación con el criterio para un efectivo control interno manifestado en el volumen de estructura conceptual...”

Entre estas herramientas tenemos, a las siguientes:

#### **2.5.1.2.2 Informe de Control Interno**

Coopers & Lybrand (1997) establece que el Control Interno: “se define como un proceso efectuado por el personal de una entidad, diseñado para conseguir unos objetivos específicos. La definición es amplia y cubre todos los aspectos de control de un negocio, pero al mismo tiempo permite centrarse en objetivos específicos... consta de cinco componentes relacionados entre sí. Se derivan de la manera en la que la dirección dirige la empresa y están integrados en el proceso de dirección.”

Estos componentes, analizados bajo la perspectiva C.O.S.O. son:

#### **2.5.1.2.2.1 Entorno de Control**

Marca la pauta del funcionamiento de una organización e influye en la concienciación de sus empleados respecto al control. Es la base de todos los demás componentes del control interno, aportando disciplina y estructura. Los factores del entorno de control incluyen la integridad, los valores éticos y la capacidad de los empleados de la entidad, la filosofía de dirección y el estilo de gestión, la manera en que la dirección asigna la autoridad y las responsabilidades y organiza y desarrolla profesionalmente a sus empleados y la atención y orientación que proporciona el consejo de administración.

#### **2.5.1.2.2.2 Evaluación de Riesgos**

Cada entidad se enfrenta a diversos riesgos externos e internos que tienen que ser evaluados. Una condición previa a la evaluación de riesgos es la identificación de los objetivos a los distintos niveles, vinculados entre sí e internamente coherentes. La evaluación de los riesgos consiste en la identificación y el análisis de los riesgos relevantes para la consecución de los objetivos, y sirve de base para determinar cómo han de ser gestionados los riesgos. Debido a que las condiciones económicas, industriales, legislativas y operativas continuarán cambiando continuamente, es necesario disponer de mecanismos para identificar y afrontar los riesgos asociados con el cambio.

### **2.5.1.2.2.3 Actividades de Control**

Son las políticas y los procedimientos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las instrucciones de la dirección. Ayudan a asegurar que se toman las medidas necesarias para controlar los riesgos relacionados con la consecución de los objetivos de la entidad. Hay actividades de control en toda la organización, a todos los niveles y en todas las funciones. Incluyen una gama de actividades tan diversa como aprobaciones, autorizaciones, verificación, conciliaciones, revisiones de rentabilidad operativa, salvaguardia de activos y segregación de funciones.

### **2.5.1.2.2.4 Información y Comunicación**

Hay que identificar, recopilar y comunicar información pertinente en forma y plazo que permitan cumplir a cada empleado con sus responsabilidades. Los sistemas informáticos producen informes que contienen información operativa, financiera y datos sobre el cumplimiento de las normas que permite dirigir y controlar el negocio de forma adecuada. Dichos sistemas no sólo manejan datos generados internamente, sino también información sobre acontecimientos externos, actividades y condiciones relevantes para la toma de decisiones de gestión, así como para la presentación de información a terceros. También debe haber una comunicación eficaz en un sentido más amplio, que fluya en todas las direcciones a través de todos los ámbitos de la organización, de arriba hacia abajo y a la inversa. El mensaje por parte de la alta dirección a todo el personal ha de ser claro: las responsabilidades del control han de tomarse en serio. Los empleados tienen que comprender cuál es su papel en el sistema de control interno y cómo las actividades individuales están relacionadas con el trabajo de los demás. Por otra parte, han de tener

medios para comunicar la información significativa a los niveles superiores. Asimismo, tiene que haber una comunicación eficaz con terceros, como clientes, proveedores, organismos de control y accionistas.

#### **2.5.1.2.2.5 Supervisión**

Los sistemas de control interno requieren supervisión, es decir, un proceso que comprueba que se mantiene el adecuado funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo. Esto se consigue mediante actividades de supervisión continuada, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas cosas. La supervisión continuada se da en el transcurso de las operaciones. Incluye tanto las actividades normales de dirección y supervisión, como otras actividades llevadas a cabo por el personal en la realización de sus funciones. El alcance y la frecuencia de las evaluaciones periódicas dependerán esencialmente de una evaluación de los riesgos y de la eficacia de los procesos de supervisión continuada. Las deficiencias detectadas en el control interno deberán ser notificadas a niveles superiores, mientras que la alta dirección y el consejo de administración deberán ser informados de los aspectos significativos observados.

Sobre esta base conceptual, se puede establecer que un Informe de Control Interno es aquel que contempla el entorno, riesgos y actividades de una organización con el fin de informar y supervisar aquellas actividades que se relacionen con el adecuado desarrollo de procesos y procedimientos relacionados respondiendo a las circunstancias cambiantes del entorno, incorporando estos controles a la infraestructura de la compañía fomentando de esta manera la calidad en el desarrollo de dichos procesos, evitando gastos innecesarios y manteniendo respuestas proactivas.

### **2.5.1.2.3 Indagaciones a Representantes de cada área**

Continuando con lo que señala Coopers & Lybrand (1997), las indagaciones a representantes de cada área forman parte de este proceso debido a que todos los miembros en una organización son responsables del control interno, teniendo como parte del equipo de trabajo en principio a la Alta Dirección, seguido del talento humano de la compañía.

### **2.5.1.2.4 Elaboración de Programas de Trabajo**

El programa de auditoría es el conjunto de instrucciones escritas, que le indican al auditor las pruebas, los exámenes y los análisis que debe realizar en la verificación de dichas partidas, con el fin de que se cumpla a cabalidad con las normas y procedimientos de auditoría (VENEGAS, Walley 2007)

## **2.5.2 Ejecución**

El proceso de ejecución de la Auditoría está supeditado básicamente al análisis del riesgo que delimita las cuentas susceptibles de revisión y también las pruebas sustantivas a aplicarse. De esta manera, se generan los papeles de trabajo relacionados con la aplicación de procedimientos que minimicen el riesgo de auditoría.

### **2.5.2.1 Papeles de Trabajo**

Los papeles de trabajo deben ser diseñados en consideración a su calidad de herramientas de soporte en la planificación, organización y coordinación del proceso de auditoría brindando información de respaldo al auditor, de ahí que, su diseño puede ser variado, en función a las necesidades del auditor.

Sobre esta premisa, se define a los papeles de trabajo de acuerdo a lo que manifiesta TAMAYO, Alonso (2003) como: "... toda aquella información que se reúne y almacena durante la realización de la auditoría para facilitar su examen, constituyéndose en evidencias válidas y suficientes del trabajo realizado por el auditor."

Representan un reflejo del criterio, objetividad y profundidad de los procedimientos de auditoría aplicados y un soporte documental a manera de registro permanente del trabajo del auditor, de ahí su importancia en la determinación de si se han alcanzado o no los objetivos de auditoría propuestos.

#### **2.5.2.1.1 Objetivos de los papeles de trabajo**

Entre los principales objetivos de este soporte documental, tenemos:

- Facilitar la planificación, organización y desarrollo de las etapas del proceso de auditoría.
- Respalda la opinión del auditor generando una evidencia documental del trabajo realizado.

- Determinar la eficiencia y eficacia en el trabajo previamente planificado por el auditor.
- Generar un registro histórico y permanente de información relacionada con la revisión.
- Servir como punto de referencia para posteriores trabajos.

#### **2.5.2.1.2 Tipos de papeles de trabajo**

Dentro del tipo de papeles de trabajo en función a las circunstancias y criterio del auditor tenemos:

##### **2.5.2.1.2.1 Archivo permanente**

Contiene la información al respecto de las fases de auditoría desarrolladas y sirven como referente para futuros trabajos en calidad e fuente de información. Dentro de este tipo de papeles de trabajo tenemos a: naturaleza y justificación de la aplicación, reseña de la aplicación, estructura organizaciones, programas, definición de procesos, entre otros.

##### **2.5.2.1.2.2 Archivo corriente**

Se genera para examinar cada fase de auditoría, constituyéndose en la evidencia del trabajo desarrollado y como respaldo a la opinión. Dentro de este tipo de archivo, tenemos: programa de trabajo, programas de auditoría, revisión de programas, entre otros.

### **2.5.3 Comunicación de Resultados**

BLANCO, Yanel (2004) señala que una vez realizado el trabajo de auditoría, se debe: “... comunicar a la dirección cualquier debilidad importante que encuentre en el control interno, que hayan llegado a conocimiento de éste, como resultado de la realización de la auditoría... deberá también asegurarse de que los encargados de la gestión están debidamente informados de cualesquiera debilidades significativas halladas en el control interno, o bien han sido puestas en conocimiento del auditor por parte de la dirección, o bien se han identificado por parte del auditor en el curso de la auditoría llevada a cabo.”

Esta comunicación de resultados debe darse oportunamente incluyendo los objetivos, alcance, conclusiones y recomendaciones correspondientes, de manera precisa, objetiva, concisa, constructiva y oportuna y en apego a la normativa adecuada para el efecto.

### **2.5.4 Monitoreo y Seguimiento**

El monitoreo y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de la auditoría puede sustentarse en la aplicación de herramientas en apego a la tecnología actual y obedeciendo al establecimiento de los riesgos relacionados con el trabajo previamente realizado.

### **3. IMPUESTO A LA RENTA**

La compañía tiene la obligación de calcular, declarar y pagar anualmente el Impuesto a la Renta el cual se aplica en apego a la Ley de Régimen Tributario Interno y al Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno vigentes actualmente en Ecuador.

#### **3.1 Objeto del Impuesto**

En principio y de acuerdo a la conceptualización establecida por la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo No. 2, se considera Renta a aquellos: "...ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y, los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales..."

Bajo esta premisa, podemos establecer que el objeto de este impuesto son todos aquellos ingresos que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras.

#### **3.2 Hecho generador del Impuesto a la Renta**

Cuando tratamos el Impuesto a la Renta, el hecho generador que obedece a este impuesto está representado por los ingresos de las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país. De acuerdo a la delimitación y cuantificación del ingreso, el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, en su primer artículo señala: "... los ingresos obtenidos a título gratuito o a título oneroso, tanto de fuente ecuatoriana como los obtenidos en el exterior por personas naturales residentes en el país o por sociedades, se registrarán por el precio del bien transferido o del servicio prestado o por el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. En el caso de

ingresos en especie o servicios, su valor se determinará sobre la base del valor de mercado del bien o del servicio recibido.”

### **3.3 Ingresos**

#### **3.3.1 Ingresos Gravables**

De acuerdo al Art.No.8 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se consideran como ingresos de fuente ecuatoriana a los siguientes:

- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario, prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.
- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
  - Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
  - Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial y la transferencia de tecnología

- Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
- Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
- Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
- Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
- Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
- Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador.

### **3.3.2 Ingresos No Gravables**

De acuerdo al Art.No.9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, se consideran como ingresos exentos para fines del cálculo del impuesto a la renta, a los siguientes:

- Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos

fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Y aquellos dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades.

- Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales
- Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.
- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos siendo un requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales relacionados.
- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado;
- Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
- Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;

- Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;

Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;

Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;

Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.

- Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta.
- Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios

prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

- Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;
- Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.
- Los rendimientos por depósitos a plazo fijo pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos valores en renta fija, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija, negociados en bolsa de valores. En todos los casos anteriores, las inversiones o depósitos deberán ser originalmente emitidos a un plazo de un año o más. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y
- Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.

- Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- La Compensación Económica para el salario digno.
- Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.
- Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria.

### **3.4 Gastos**

#### **3.4.1 Gastos Deducibles**

La determinación de la base imponible sujeta al I.R. incluirá a manera de deducciones aquellos gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos, lo cual, en función a lo establecido por la L.R.T.I. en su artículo No. 10, señala:

- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán

deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

- Los impuestos, tasas, contribuciones, aportes al sistema de seguridad social obligatorio que soportare la actividad generadora del ingreso, con exclusión de los intereses y multas que deba cancelar el sujeto pasivo u obligado, por el retraso en el pago de tales obligaciones. No podrá deducirse el propio impuesto a la renta, ni los gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos, ni los impuestos que el contribuyente pueda trasladar u obtener por ellos crédito tributario.
- Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes que integran la actividad generadora del ingreso gravable, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.
- Las pérdidas comprobadas por caso fortuito, fuerza mayor o por delitos que afecten económicamente a los bienes de la respectiva actividad generadora del ingreso, en la parte que no fuere cubierta por indemnización o seguro y que no se haya registrado en los inventarios;

- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones;
- La depreciación y amortización, conforme a la naturaleza de los bienes, a la duración de su vida útil, a la corrección monetaria, y la técnica contable, así como las que se conceden por obsolescencia y otros casos, en conformidad a lo previsto en esta Ley y su reglamento;
- La amortización de las pérdidas que se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ley;
- Los sueldos, salarios y remuneraciones en general; los beneficios sociales; la participación de los trabajadores en las utilidades; las indemnizaciones y bonificaciones legales y otras erogaciones impuestas por el Código de Trabajo, en otras leyes de carácter social, o por contratos colectivos o individuales, así como en actas transaccionales y sentencias, incluidos los aportes al seguro social obligatorio; también serán deducibles las contribuciones a favor de los trabajadores para finalidades de asistencia médica, sanitaria, escolar, cultural, capacitación, entrenamiento profesional y de mano de obra.
- Las sumas que las empresas de seguros y reaseguros destinen a formar reservas matemáticas u otras dedicadas a cubrir riesgos en curso y otros similares, de conformidad con las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

- Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total.
- El impuesto a la renta y los aportes personales al seguro social obligatorio o privado que asuma el empleador por cuenta de sujetos pasivos que laboren para él, bajo relación de dependencia, cuando su contratación se haya efectuado por el sistema de ingreso o salario neto;
- La totalidad de las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se refieran a personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa.
- Los gastos devengados y pendientes de pago al cierre del ejercicio, exclusivamente identificados con el giro normal del negocio y que estén debidamente respaldados en contratos, facturas o comprobantes de ventas y por disposiciones legales de aplicación obligatoria; y,
- Las erogaciones en especie o servicios a favor de directivos, funcionarios, empleados y trabajadores, siempre que se haya efectuado la respectiva retención en la fuente sobre la totalidad de estas erogaciones. Estas erogaciones se valorarán sin exceder del precio de mercado del bien o del servicio recibido.
- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

- Para el cálculo del impuesto a la renta, durante el plazo de 5 años, las Medianas empresas, tendrán derecho a la deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en los siguientes rubros:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, y que el beneficio no supere el 1% del valor de los gastos efectuados por conceptos de sueldos y salarios del año en que se aplique el beneficio;

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en desarrollo de productos mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de desarrollo empresarial que serán especificados en el Reglamento de esta ley, y que el beneficio no superen el 1% de las ventas; y,

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participación en ferias internacionales, entre otros costos o gastos de similar naturaleza, y que el beneficio no supere el 50% del valor total de los costos y gastos destinados a la promoción y publicidad.

El reglamento a esta ley establecerá los parámetros técnicos y formales, que deberán cumplir los contribuyentes que puedan acogerse a este beneficio.

- Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- Depreciación o amortización;
- Canon de arrendamiento mercantil;
- Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo a la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre, no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001.

Tampoco se aplicará el límite a la deducibilidad, mencionado en el inciso anterior, para aquellos sujetos pasivos que tengan como única actividad económica el alquiler de vehículos motorizados, siempre y cuando se cumplan con los requisitos y condiciones que se dispongan en el Reglamento.

### **3.4.2 Gastos No Deducibles**

De acuerdo a lo que señala el Reglamento a la de Régimen Tributario Interno, en su artículo No. 35, se establecen como gastos que no podrán deducirse de los ingresos brutos, los siguientes:

- Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.

- Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
- Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
- La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
- Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
- Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.
- Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
- Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido.

### **3.5 Sujetos del Impuesto**

Representan a todas aquellas personas naturales o jurídicas relacionadas con la aplicación de este impuesto. BRAVO, Juan (1997) señala como sujetos de la

obligación tributaria a aquellos en los que: “Toda obligación representa una relación jurídica entre un sujeto activo, llamado acreedor, y un sujeto pasivo, llamado deudor. En materia tributaria existe la misma relación, por la naturaleza misma de las cosas...” en función de lo cual, tenemos:

### **3.5.1 Sujeto Activo del Impuesto a la Renta**

De acuerdo a la delimitación del Código Tributario en su artículo No. 23, al respecto del Sujeto Activo, tenemos que este es: “... el ente público acreedor del tributo”. Complementando este concepto, la Ley de Régimen Tributario Interno, señala como sujeto activo al Estado, siendo administrado a través del Servicio de Rentas Internas.

### **3.5.2 Sujetos Pasivos del Impuesto a la Renta**

Por otro lado, tenemos también al Sujeto Pasivo, representado, de acuerdo al Código Tributario en su artículo No. 24 por la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Incluyéndose en este concepto a las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva.

Es necesario también, establecer el concepto que el Código Tributario señala para el Contribuyente: “... es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.”

En cuanto al Impuesto a la Renta, la Ley de Régimen Tributario Interno, y su correspondiente Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno, señala como Sujetos Pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras y sus sucursales o establecimientos permanentes, domiciliadas o no en el país; adicionalmente, son sujetos pasivos del impuesto a la renta en calidad de agentes de retención: personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, sociedades, instituciones del Estado y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quienes lo reciban, de acuerdo a los artículos No. 4 y No.2 respectivamente, de las antes citadas leyes.

### **3.6 Anticipo de Impuesto a la Renta**

En apego a la normativa fiscal, la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo No. 41 numeral 2 y por su parte el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo No. 76 señalan que: las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

#### **3.6.1 Determinación del anticipo de Impuesto a la Renta**

Esta determinación se fundamenta en el tipo de contribuyente del que se trate:

a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual: Una suma

equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;

b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades.

Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:

- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.
- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta.
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y
- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.

Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las personas naturales obligadas a llevar contabilidad en referencia a los activos se considerarán únicamente los activos que no son de uso personal del contribuyente.

Para efectos del cálculo del Anticipo de Impuesto a la Renta de las organizaciones del sector financiero popular y solidario sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, serán excluidos los activos monetarios. Para el caso de estas instituciones, se entenderá como activos monetarios a todas aquellas cuentas del activo, en moneda de curso legal, que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal.

Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con partes relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Las sociedades recién constituidas, las inversiones nuevas reconocidas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, que iniciaren actividades, estarán sujetas al pago de este anticipo después del quinto año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Servicio de Rentas Internas, para lo cual necesariamente deberá contar con el informe favorable de la Secretaría Técnica del Consejo Sectorial de la Producción. Dicha solicitud deberá contener una explicación detallada tanto del proceso productivo y comercial así como el motivo por el cual se requiere dicha ampliación del plazo para el pago del anticipo. Conjuntamente a esta solicitud, deberá incluir un informe emitido por técnicos especializados en el sector, que no tengan relación laboral directa o indirecta con el contribuyente. Luego del análisis correspondiente, se emitirá una resolución conjunta entre ambas entidades.

Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como los fideicomisos de inversión y sociedades en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Los derechos fiduciarios registrados por sus beneficiarios sean estas personas naturales obligadas a llevar contabilidad o sociedades, serán considerados como activos y a su vez se someterán a los cálculos pertinentes de anticipo de impuesto a la renta por este rubro.

De conformidad con lo señalado en la Ley de Régimen Tributario Interno, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta será reemplazado por el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total del margen de comercialización correspondiente. Esta disposición aplica también para aquellos casos en los que el respectivo sujeto pasivo realice actividades de comercialización y distribución de combustibles en el sector automotor.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, las instituciones financieras privadas y compañías emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, pagarán por concepto de anticipo de impuesto a la renta el 3% de sus ingresos gravables del ejercicio fiscal inmediato anterior, el cual podrá ser reducido hasta el 1 %, en forma general o por segmentos, en casos justificados por razones económicas o sociales, a través del respectivo Decreto Ejecutivo, contando previamente para ello con el informe técnico del Ministerio encargado de la política económica y el informe de impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

Los contribuyentes cuya actividad económica sea exclusivamente la relacionada con el desarrollo de proyectos de software o tecnología, y cuya etapa de desarrollo sea superior a un año, estarán exonerados del anticipo al impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados. Para dicho efecto, los sujetos pasivos que deseen acogerse a esta disposición deberán presentar previamente al Servicio de Rentas Internas una declaración sobre el detalle y cronograma del desarrollo de tales proyectos, cumpliendo para el efecto con los requisitos que mediante resolución señale el Director del Servicio de Rentas Internas. En la misma resolución se podrá establecer los niveles de coordinación con otras entidades estatales técnicas que tengan competencia para emitir los informes y certificaciones necesarias para un cabal control de esta norma.

Para efecto del cálculo del anticipo del impuesto a la renta, se excluirá los montos que correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo o mejora de la masa salarial, así como en la adquisición de nuevos activos destinados a la mejora de la productividad e innovación tecnológica, en los términos establecidos en este Reglamento, y en general aquellas inversiones y gastos efectivamente realizados, relacionados con los beneficios tributarios para el pago del impuesto a la renta que reconoce el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones para las nuevas inversiones, exclusivamente. Tales gastos deberán estar debidamente sustentados en comprobantes de venta válidos, cuando corresponda, de conformidad con la ley, o justificada la existencia de la transacción que provocó el gasto, sin perjuicio del ejercicio de las facultades legalmente conferidas a la Administración Tributaria, para efectos de control de una cabal aplicación de lo señalado en este inciso.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde el ejercicio económico en el que acuerden su reactivación.

De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar al contribuyente con el cálculo del anticipo, para que en el plazo de 20 días justifique o realice el pago correspondiente.

Si dentro del plazo señalado en el inciso anterior el contribuyente no ha justificado o efectuado el pago, el Servicio de Rentas Internas procederá a notificar la liquidación del anticipo y emitir el respectivo auto de pago para su cobro inmediato.

Se entiende por anticipo pagado a aquel calculado de conformidad con lo dispuesto en este artículo.

### **3.6.2 Cuotas y plazos para el pago del Anticipo**

Para el registro de los formularios de declaración de impuesto a la renta de sociedades y de personas naturales y secesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad (Formularios No. 101 y 102), el sujeto pasivo registrará el valor de anticipo de impuesto a la renta con cargo al ejercicio fiscal corriente, de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno, al artículo No. 41. (VER ANEXO No.1)

En el caso de incumplimiento, el S.R.I. procederá a notificar al contribuyente con el cálculo del anticipo y emitir el respectivo auto de pago para su cobro inmediato.

Para el pago del valor de anticipo de Impuesto a la Renta con cargo al ejercicio fiscal corriente, se deberá considerar lo que establece la legislación fiscal antes citada. De la siguiente manera:

- En dos cuotas iguales, en los meses de julio y septiembre, el resultado de restar del valor registrado en la declaración de impuesto a la renta como anticipo próximo año el valor de las retenciones en la fuente que le han sido afectadas.

- La diferencia se liquidará en conjunto con la declaración de impuesto a la renta correspondiente al ejercicio fiscal en curso.

El saldo del anticipo pagado se liquidará dentro de los plazos establecidos para la presentación de la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en curso y conjuntamente con la correspondiente declaración.

### **3.7 Conciliación Tributaria**

De acuerdo a lo que señala el Art. 46 del Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno, se establece que para efectos del cálculo de lavase imponible de la conciliación tributaria (VER ANEXO No. 2):

- Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, que corresponda a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
- Se restará el valor total de ingresos exentos o no gravados;
- Se sumarán los gastos no deducibles de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, tanto aquellos efectuados en el país como en el exterior.
- Se sumará el ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos, en la proporción prevista en este Reglamento.
- Se sumará también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; esto es, el 15% de tales ingresos.
- Se restará la amortización de las pérdidas establecidas con la conciliación tributaria de años anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.
- Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.

- Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia, establecida en el presente Reglamento.

Se restará el incremento neto de empleos.- A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

**Empleados nuevos:** Empleados contratados directamente que no hayan estado en relación de dependencia con el mismo empleador, con sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o con sus partes relacionadas, en los tres años anteriores y que hayan estado en relación de dependencia por seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.

**Incremento neto de empleos:** Diferencia entre el número de empleados nuevos y el número de empleados que han salido de la empresa.

En ambos casos se refiere al período comprendido entre el primero de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

**Valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley:** Es igual a la sumatoria de las remuneraciones y beneficios de ley sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados a los empleados nuevos, dividido para el número de empleados nuevos.

**Gasto de nómina:** Remuneraciones y beneficios de ley percibidos por los trabajadores en un periodo dado.

**Valor a deducir para el caso de empleos nuevos:** Es el resultado de multiplicar el incremento neto de empleos por el valor promedio de remuneraciones y beneficios de ley de los empleados que han sido contratados, siempre y cuando el valor total por concepto de gasto de

nómina del ejercicio actual menos el valor del gasto de nómina del ejercicio anterior sea mayor que cero, producto del gasto de nómina por empleos nuevos; no se considerará para este cálculo los montos que correspondan a ajustes salariales de empleados que no sean nuevos. Este beneficio será aplicable únicamente por el primer ejercicio económico en que se produzcan.

Cuando se trate de nuevas inversiones en zonas económicamente deprimidas y de frontera, la deducción adicional se podrá considerar durante los primeros cinco periodos fiscales a partir del inicio de la nueva inversión y en cada periodo se calculará en base a los sueldos y salarios que durante ese periodo se haya pagado a los trabajadores residentes en dichas zonas, la deducción será la misma y por un período de cinco años.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, se consideraran trabajadores residentes en zonas deprimidas o de frontera, a aquellos que tengan su domicilio civil en dichas zonas, durante un periodo no menor a dos años anteriores a la iniciación de la nueva inversión.

Se restará el pago a empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda, siempre y cuando no hayan sido contratados para cubrir el porcentaje legal mínimo de personal con discapacidad. Este beneficio será aplicable para el caso de trabajadores con discapacidad existente y nueva, durante el tiempo que dure la relación laboral.

La liquidación de este beneficio se realizará en el año fiscal siguiente a aquel en que se incurra en dichos pagos, según la Resolución que para el efecto expida el

Servicio de Rentas Internas. Dicho beneficio procederá exclusivamente sobre aquellos meses en que se cumplieron las condiciones para su aplicación.

En el caso de trabajadores nuevos y que sean personas con discapacidad, sustitutos o trabajadores que tengan cónyuge, pareja en unión de hecho o hijo con discapacidad, y que se encuentren bajo su cuidado, el empleador podrá hacer uso únicamente del beneficio establecido en el primer inciso de este numeral.

Los gastos personales en el caso de personas naturales.

El resultado que se obtenga luego de las operaciones antes mencionado constituye la utilidad gravable.

Si la sociedad hubiere decidido reinvertir parte de estas utilidades, deberá señalar este hecho, en el respectivo formulario de la declaración para efectos de la aplicación de la correspondiente tarifa.

- Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación. A efecto de lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno se considerarán los siguientes conceptos:

Capacitación técnica dirigida a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, que mejore la productividad, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Gastos en la mejora de la productividad a través de las siguientes actividades: asistencia técnica en el desarrollo de productos, mediante estudios y análisis de mercado y competitividad; asistencia tecnológica a través de contrataciones de servicios profesionales para diseño de procesos, productos, adaptación e implementación de procesos, de diseño de empaques, de desarrollo de software especializado y otros servicios de

desarrollo empresarial, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno. Y otros servicios de desarrollo empresarial.

Gastos de viaje, estadía y promoción comercial para el acceso a los mercados internacionales, tales como ruedas de negocios, participaciones en ferias internacionales, entre otros costos y gastos de similar naturaleza, dentro de los límites señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Para la aplicación de las deducciones adicionales señaladas anteriormente, tales gastos deberán haber sido considerados como deducibles de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

13. (Agregado por el Art. 9 del D.E. 732, R.O. 434, 26-IV-2011).- Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que correspondan a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso deberá existir una autorización por parte de la dicha autoridad.

En total, este gasto adicional no podrá superar el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, equivalente al 5% de los ingresos totales.

Este incentivo no constituye depreciación acelerada.

Para efectos de la aplicación de este numeral, se entenderá por "producción limpia " a la producción y uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos, emisiones y residuos contaminantes durante el ciclo de vida sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras.

### 3.8 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

De acuerdo a lo señalado por la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo No. 45, toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta.

Por su parte, el S.R.I. mediante Resolución No. NAC-DGERCGC13-00313 publicada en el S.R.O. 31 del 8 de julio de 2013, ha señalado los porcentajes de retención en la Fuente relacionados, de la siguiente manera:

**Cuadro No. 1:** Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto a la Renta

## ¿QUÉ PORCENTAJE DEBO RETENER DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA COMPRA DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS?

<b><u>DETALLE DE PORCENTAJES DE RETENCION CONFORME LA NORMATIVA VIGENTE (Conforme el concepto y porcentaje a retener, verifique el código necesario para su declaración en el formulario 103)</u></b>	<b>Porcentajes vigentes</b>	
Intereses y comisiones que causen en operaciones de crédito entre las instituciones del Sistema Financiero	1%	
Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	

Aquellos efectuados por concepto de energía eléctrica	1%	
Compra de bienes muebles de naturaleza corporal excepto combustible	1%	(*)(**)
Pagos en actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares	1%	**
Por seguros y reaseguros (10% del valor de las primas facturadas)	1%	**
Pagos o créditos en cuenta que se realicen a compañías de arrendamiento mercantil establecidas en el Ecuador, sobre las cuotas de arrendamiento e inclusive la de opción de compra	1%	**
Pagos por servicios de medios de comunicación y de agencias de publicidad	1%	**
Pagos a personas naturales por servicios donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual	2%	**
Pagos o créditos realizados por las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados	2%	**
Ingresos por intereses o descuentos y cualquier otro rendimiento financiero generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares. No procede retención a los intereses pagados a instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos, ni a los intereses pagados en libretas de ahorro a la vista a personas naturales, ni a los rendimientos por depósitos a plazo fijo de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales a naturales y sociedades excepto a instituciones del sistema financiero.	2%	**
Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe en calidad de sujeto activo de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, reconozca a favor del sujeto pasivo	2%	**
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Sociedades	2%	**
Pagos no contemplados con porcentajes específicos de retención	2%	**
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales profesionales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional.”.	10%	****
Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros de cuerpos técnicos y artistas nacionales o extranjeros residentes que no se encuentren en relación de dependencia (caso contrario se rige a la tabla de personas naturales) Utilización o aprovechamiento de la imagen o renombre	10%	*****
Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.”.	8%	****
Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.”.	8%	****
Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales con residencia o establecimiento permanente en el Ecuador relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual	8%	
Los pagos realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantil en sus actividades notariales o de registro	8%	
Los pagos por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles	8%	
Los realizados a artistas tanto nacionales como extranjeros residentes en el país por más de seis meses	8%	
Por regalías, derechos de autor, marcas, patentes y similares a Naturales	8%	

Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 24%)	entre 5 y 24	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	24%	*****
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 23%)	entre 5 y 23	
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	23%	
Sin convenio de doble tributación intereses y costos financieros por financiamiento de proveedores externos (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22	*****
Sin convenio de doble tributación intereses de créditos externos registrados en el BCE (si el valor se encuentra dentro de la tasa activa máxima referencial del BCE se retiene el 5%, si excede el valor se retiene el 22%)	entre 5 y 22	*****
Sin convenio de doble tributación por otros conceptos	22%	*****
Pagos al exterior no sujetos a retención	No aplica retención	
Con convenio de doble tributación	Porcentaje dependerá del convenio	
* Modificaciones vigentes desde el 01/04/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0250 publicada en el R. O. 299 del 20/03/2008		
** Modificaciones vigentes desde el 01/05/2008 según Resolución NAC - DGER2008 - 0512 publicada en el R. O. 325 del 28/04/2008		
*** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2009 según Decreto Presidencial publicado en el R.O. 497-S DEL 30/12/2008.		
**** Modificaciones vigentes desde el 01/06/2010 según Resolución NAC - DGERCGC10-00147 publicada en el R.O. 196 del 19/05/2010		
***** Modificaciones vigentes desde el 01/01/2011 según Código de la Producción		
***** Vigentes para el período fiscal 2012 según Código de la Producción		

\*\*\*\*\* Modificaciones vigentes desde el 08/07/2013 según Resolución NAC -  
DGERCGC13-00313 publicada en el R.O. 31 del 08/07/2013

\*\*\*\*\* Modificaciones vigentes desde el 2/10/2014 según Resolución NAC-  
DGERCGC14-00787 publicada en el Tercer Suplemento del R.O. 346 del 2/10/2014

**CONSIDERAR:**

El monto mínimo para efectuar retenciones es de \$50. De realizarse pagos a proveedores permanentes se efectuará la retención sin importar el monto (por permanente entiéndase dos o más compras en un mismo mes calendario).

El comprobante de retención deberá ser entregado en un plazo de cinco días hábiles a partir de la emisión del comprobante de venta.

No están sujetos a retención en la fuente del impuesto a la renta:

Instituciones y Empresas del Sector Público, incluido el BID, CAF, CFN, ONU y Bco. Mundial.

Instituciones de educación superior (legalmente reconocidas por el CONESUP).

Instituciones sin fines de lucro (legalmente constituidas).

Los pagos por venta de bienes obtenidos de la explotación directa de la agricultura, acuicultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca siempre que no se modifique su estado natural.

Misiones diplomáticas de países extranjeros.

Pagos por concepto de reembolso de gastos, compra venta de divisas, transporte público de personas, ni en la compra de inmuebles o de combustibles.

Los obtenidos por trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda lo determinado por el Código Tributario.

Los obtenidos por concepto de las décima tercera y décima cuarta remuneraciones.

Los obtenidos por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación.

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346 de 2 de octubre de 2014 se publicó la Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC14-00787 que establece entre otros aspectos los siguientes porcentajes de retención de Impuesto a la Renta:

1. ESTARÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL 0% los pagos o acreditaciones en cuenta por concepto de intereses pagados a bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, distintos de los establecidos en el literal a) del numeral 2 de este artículo. Los sujetos obligados no deberán emitir el comprobante de retención por este concepto.

2. ESTARÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL 1% los pagos o acreditaciones en cuenta por los siguientes conceptos:

a) Intereses y comisiones que se causen en las operaciones de crédito entre bancos y otras entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, así como los rendimientos financieros por inversiones que se efectúen entre las mismas. La institución que pague o acredite rendimientos financieros actuará como agente de retención.

b) Servicios de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga;

c) Energía eléctrica;

d) Adquisición de todo tipo de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático y forestal. Se exceptúan la compra de combustible, y

aquellos que la normativa tributaria vigente lo establezca de manera expresa.

Adicionalmente se exceptúan los pagos por concepto de adquisición local de banano a productores, al encontrarse dichos pagos sujetos al porcentaje de retención establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación; no así los pagos por la adquisición local de la fruta a personas distintas de productores de banano en cuyo caso aplica el porcentaje de retención establecido en el presente numeral;

e) Actividades de construcción de obra material inmueble, urbanización, lotización o actividades similares;

f) Servicios de seguros y reaseguros prestados por sociedades legalmente constituidas en el país y por sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador, la base sobre la cual debe aplicarse esta retención es el 10% de las primas facturadas o planilladas;

g) Arrendamiento mercantil prestado por sociedades legalmente establecidas en el Ecuador. Esta retención se aplicará sobre las cuotas de arrendamiento, así como sobre la opción de compra; y,

h) Servicios prestados por medios de comunicación y agencias de publicidad.

3. ESTARÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL 2% los pagos o acreditaciones en cuenta por los siguientes conceptos:

a) Servicios prestados por personas naturales, en los que prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual;

b) Los que realicen las empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados;

c) Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier otra clase de rendimientos financieros generados por préstamos, cuentas corrientes, certificados financieros, pólizas de acumulación, depósitos a plazo, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos similares, sean éstos emitidos por sociedades constituidas o establecidas en el país, por sucesiones indivisas o por personas naturales residentes en el Ecuador.

Aquellos generados por la enajenación ocasional de acciones o participaciones, no están sujetos a esta retención. Las ganancias de capital no exentas originadas en la negociación de valores no estarán sometidas a retención en la fuente de impuesto a la renta, sin embargo los contribuyentes harán constar tales ganancias en su declaración anual de impuesto a la renta global;

d) Intereses que, cualquier entidad del sector público reconozca a favor de los sujeto pasivos; y,

e) Los que se realicen a través de liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios a personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta, de conformidad con lo señalado en la resolución que el Servicio de Rentas Internas expida,

para el efecto. En este caso el pagador deberá emitir la correspondiente liquidación y deberá retener sobre el valor total del pago o acreditación en cuenta.

4. ESTARÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL 8% los pagos o acreditaciones en cuenta por los siguientes conceptos:

a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste;

b) Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago o crédito en cuenta que se efectúe a personas naturales y sociedades, residentes, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador, relacionados con la titularidad, uso, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual definidos en la Ley de Propiedad Intelectual;

c) Los realizados a notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, por sus actividades notariales y de registro;

d) Arrendamiento de bienes inmuebles; cualquiera que fuese su denominación o modalidad contractual, en los cuales una parte se obliga a conceder el uso o goce del bien y otra a pagar, por este uso o goce, un determinado precio en dinero, especies o servicios;

e) Los realizados a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia, por

sus actividades ejercidas como tales;

f) Las actividades desarrolladas por artistas nacionales o extranjeros residentes en el país. Los casos señalados en este literal y en el anterior serán aplicables a pagos o acreditaciones efectuadas a personas naturales. Si se trata de personas jurídicas se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de esta Resolución; y,

g) Honorarios y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país, que presten servicios de docencia.

5. ESTARÁN SUJETOS A RETENCIÓN DEL 10% los pagos o acreditaciones en cuenta por los siguientes conceptos:

a) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales residentes en el país que presten servicios profesionales en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando, los mismos estén relacionados con su título profesional; y,

b) Honorarios, comisiones y demás pagos realizados a personas naturales -incluidos artistas, deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico-y sociedades, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador, por el ejercicio de actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización o aprovechamiento de su imagen o renombre.

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaborado por: Servicio de Rentas Internas

### **3.8.1 Retenciones de Impuesto para Trabajadores en Relación de Dependencia**

De acuerdo a la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo No. 17, la base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía. (VER ANEXO No. 3)

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país.

### **3.9 Multas e intereses por Impuesto a la Renta**

De acuerdo a lo que establece la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, se presentan a continuación las penalizaciones por el incumplimiento de la ley en materia impositiva:

- ✓ **Impuesto a la Renta:** de acuerdo a lo que señala el Artículo No. 41: **Pago del impuesto.-** Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta de acuerdo con las siguientes normas:

2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:

- h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo;

- ✓ **Art. 100.- Cobro de multas.-** Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de

retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

✓ **Obligaciones de los agentes de retención de impuestos directos e indirectos:** en su artículo No.50, se determina como sanción por el incumplimiento del agente de retención el siguiente: “El incumplimiento de las obligaciones de efectuar la retención, presentar la declaración de retenciones y entregar los comprobantes en favor del retenido, será sancionado con las siguientes penas:

1. De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.
2. El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,

3. La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario.

En caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.”

- ✓ **Art. 105.- Sanción por falta de declaración.-** Cuando al realizar actos de determinación la administración compruebe que los sujetos pasivos de los impuestos de que trata esta Ley no han presentado las declaraciones a las que están obligados, les sancionará, sin necesidad de resolución administrativa previa, con una multa equivalente al 5% mensual, que se calculará sobre el monto de los impuestos causados correspondientes al o a los períodos intervenidos, la misma que se liquidará directamente en las actas de fiscalización, para su cobro.
  
- ✓ **Art. 106.- Sanciones para los sujetos pasivos.-** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país, que no entreguen la información requerida por el Servicio de Rentas Internas, dentro del plazo otorgado para el efecto, serán sancionadas con una multa de 1 a 6 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, la que se regulará teniendo en cuenta los ingresos y el capital del contribuyente, según lo determine el reglamento. Para la información requerida por la Administración Tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible y será entregada directamente, sin que se requiera trámite previo o intermediación, cualquiera que éste sea, ante autoridad alguna.

Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que no cumplan cabal y oportunamente con la entrega de la información requerida por cualquier vía por el Servicio de Rentas Internas, serán sancionadas con una multa de 100 hasta 250 remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general por cada requerimiento. La Administración Tributaria concederá al menos 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.

El mal uso, uso indebido o no autorizado de la información entregada al Servicio de Rentas Internas por parte de sus funcionarios será sancionado de conformidad con la normativa vigente.

La información bancaria sometida a sigilo o sujeta a reserva, obtenida por el Servicio de Rentas Internas bajo este procedimiento, tendrá el carácter de reservada de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno únicamente y de manera exclusiva podrá ser utilizada en el ejercicio de sus facultades legales. El Servicio de Rentas Internas adoptará las medidas de organización interna necesarias para garantizar su reserva y controlar su uso adecuado. El uso indebido de la información será sancionado civil, penal o administrativamente, según sea el caso.

- ✓ **Art. 107 D.- Inconsistencias en la declaración y anexos de información.-** Si el Servicio de Rentas Internas detectare inconsistencias en las declaraciones o en los anexos que presente el contribuyente, siempre que no generen diferencias a favor de la Administración Tributaria, notificará al sujeto pasivo con la inconsistencia detectada, otorgándole el plazo de 10 días para que presente la respectiva declaración o anexo de información sustitutivo, corrigiendo los errores detectados. La falta de cumplimiento de lo comunicado por la Administración Tributaria constituirá contravención, que será sancionada de conformidad con la ley. La

imposición de la sanción no exime al sujeto pasivo del cumplimiento de su obligación, pudiendo la Administración Tributaria notificar nuevamente la inconsistencia y sancionar el incumplimiento. La reincidencia se sancionará de conformidad con lo previsto por el Código Tributario.

- ✓ **Art. 110.- Facilidades de pago.-** Los contribuyentes que paguen sus impuestos una vez vencidos los plazos que se establecen para el efecto, deberán autoliquidar y cancelar los correspondientes intereses de mora, sin que para el pago de los impuestos atrasados, de los intereses y de las multas respectivas se requiera resolución administrativa alguna.

Los contribuyentes que estuvieren atrasados en el cumplimiento de obligaciones tributarias, cuya administración está a cargo del Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar facilidades de pago, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Tributario.

## **4. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

Una vez que cuente con el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), la compañía tendrá la autorización para emitir sus comprobantes de venta y retención a través de los cuales se generan la mayor parte de respaldos con respecto a las transacciones realizadas por la misma durante un tiempo, esto implica la transferencia de bienes o servicios, base de la obligatoriedad de tributar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en función a la Ley de Régimen Tributario Interno conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes actualmente en Ecuador.

### **4.1 Objeto del Impuesto**

De acuerdo a lo que señala BUSTOS, Javier (2007): “En esencia el IVA es un tributo cuyo mecanismo permite utilizar como crédito el impuesto pagado por los insumos adquiridos para descontar del impuesto cobrado. Es decir, que si bien se exige a los vendedores que carguen el impuesto sobre sus ventas, se puede deducir los impuestos cargados sobre los insumos adquiridos.”

Por su parte, la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 52, establece que el I.V.A. se grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados.

Adicionalmente, es necesario establecer el concepto de transferencia señalado por la misma ley en su Art. 53:

Para efectos de este impuesto, se considera transferencia:

- Todo acto o contrato realizado por personas naturales o sociedades que tenga por objeto transferir el dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así

como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos, aun cuando la transferencia se efectúe a título gratuito, independientemente de la designación que se dé a los contratos o negociaciones que originen dicha transferencia y de las condiciones que pacten las partes;

- La venta de bienes muebles de naturaleza corporal que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; y,
- El uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes muebles de naturaleza corporal que sean objeto de su producción o venta.

#### **4.2 Hecho generador del I.V.A.**

De acuerdo a lo que señala la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo No. 61, el hecho general del I.V.A. se verificará en los siguientes momentos:

- En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
- En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance

de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

- En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
- En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
- En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Por su parte, el Reglamento a conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno señala en su Art. 141 que el hecho generador del I.V.A., en el caso de prestación de servicios, se entenderá que la prestación efectiva de los mismos se produce al momento del inicio de su prestación, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

Sea cual fuese la elección del sujeto pasivo, respecto del momento en el que se produce el hecho generador del I.V.A., de conformidad con la ley, en el caso de prestación de servicios, la misma deberá corresponder a un comportamiento habitual.

Este hecho generador representa el presupuesto jurídico que da nacimiento a la obligación tributaria y en el caso del I.V.A. se determina cuando se realiza el acto o se suscribe el contrato a través del cual se transfieren los bienes o se prestan los servicios, por tal motivo, la generación de este hecho, sugiere que por lo menos

una de las partes involucradas debe mantener al comercio como su actividad habitual.

### **4.3 Sujetos del Impuesto**

#### **4.3.1 Sujeto Activo del Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo a lo que señala el Art. 62 de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, el sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado, administrado por el Servicio de Rentas Internas.

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

#### **4.3.2 Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado**

De acuerdo a lo que señala el Art. 63 de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, son sujetos pasivos del impuesto al valor agregado en calidad de contribuyentes quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

Por su parte, estos contribuyentes pueden actuar como:

##### **4.3.2.1 En calidad de agentes de percepción**

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;

- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

#### **4.3.2.2 En calidad de agentes de retención**

- Las entidades y organismos del sector público y las empresas públicas; y las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales consideradas como contribuyentes especiales por el Servicio de Rentas Internas; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el reglamento;
- Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;
- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado;

- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios; y,
- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

#### **4.4 Base imponible del I.V.A.**

Dentro del tratamiento de la Base Imponible para este impuesto, la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, mantiene tres delimitaciones particulares, señaladas en sus Art. 58 – 60:

#### **4.4.1 Base imponible general**

Es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura;
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador; y,
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

#### **4.4.2 Base imponible en los bienes importados**

Es el resultado de sumar al Valor en Aduana los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes.

#### **4.4.3 Base imponible en casos especiales**

En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado y de acuerdo con las normas que señale el reglamento de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

## **4.5 Transferencia de bienes y prestación de servicios**

Toda transferencia de bienes o prestación de servicios no delimitada en el Art. 54 de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, se encuentra gravada con el I.V.A., de esta manera se delimitan las tarifas del impuesto señaladas a continuación:

### **4.5.1 Gravados con tarifa 0% de I.V.A.**

#### **4.5.1.1 Bienes**

De acuerdo al Art. 55 de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de los siguientes bienes:

- Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural y embutidos; y de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir, aquellos que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento;
- Leches en estado natural, pasteurizada, homogeneizada o en polvo de producción nacional, quesos y yogures. Leches maternizadas, proteicos infantiles;

- Pan, azúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles, excepto el de oliva; es decir, aquellos productos que conforman la canasta familiar.
- Semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas. Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlas, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establezca el Presidente de la República;
- Tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz; arados, rastras, surcadores y vertedores; cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se establezca por parte del Presidente de la República mediante Decreto;
- Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. En el caso de que por cualquier motivo no se realice las publicaciones antes establecidas, regirán las listas anteriores;
- Los envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados exclusivamente en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario.

- Papel bond, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros;
- Los que se exporten; incluyendo aquellos pagos en adquisiciones destinadas a la elaboración de estos bienes, de acuerdo al Art. 72 de la conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- Los que introduzcan al país:
  - Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;
  - Los pasajeros que ingresen al país, hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduanas y su reglamento;
  - En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen en favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas;
  - Los bienes que, con el carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización;
  - Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporados en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.
- Energía Eléctrica;
- Lámparas fluorescentes;

- Aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; y,
- Vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).
- Los artículos introducidos al país bajo el régimen de Tráfico Postal Internacional y Correos Rápidos, siempre que el Valor en Aduana del envío sea menor o igual al equivalente al 5% de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de personas naturales, que su peso no supere el máximo que establezca mediante decreto el Presidente de la República, y que se trate de mercancías para uso del destinatario y sin fines comerciales.

En las adquisiciones locales e importaciones no serán aplicables las exenciones previstas en el Código Tributario, ni las previstas en otras leyes orgánicas, generales o especiales.

- El oro cuando sea adquirido por el Banco Central del Ecuador en forma directa o por intermedio de las instituciones financieras autorizadas por el propio Banco.

#### **4.5.1.1 Crédito tributario por exportación de bienes**

Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el I.V.A. en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

Asimismo, los contribuyentes que tengan como giro de su negocio el transporte de carga al extranjero, que hayan pagado IVA en la adquisición de combustible aéreo, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por dicho pago. Una vez prestado el servicio de transporte, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la Resolución correspondiente.

Los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) tienen derecho a crédito tributario, por el IVA pagado en la compra de materias primas, insumos y servicios provenientes del territorio nacional, que se incorporen al proceso productivo de los operadores y administradores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE). El contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución en la forma y condiciones previstas en la resolución correspondiente, una vez que la unidad técnica operativa responsable de la supervisión y control de las ZEDE certifique,

bajo su responsabilidad, que dichos bienes son parte del proceso productivo de la empresa adquirente.

#### **4.5.1.2 Servicios**

El impuesto al valor agregado IVA, grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un precio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación.

De acuerdo al Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno y a los Art. 184 – 196 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, tendrán tarifa cero los siguientes servicios:

- Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga y el transporte de carga nacional aéreo desde, hacia y en la provincia de Galápagos. Incluye también el transporte de petróleo crudo y de gas natural por oleoductos y gasoductos;
- Los de salud, incluyendo los de medicina pre pagada y los servicios de fabricación de medicamentos;
- Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados, exclusivamente, para vivienda, en las condiciones que se establezca en el reglamento;
- Los servicios públicos de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura;
- Los de educación en todos los niveles.

- Los de guarderías infantiles y de hogares de ancianos;
- Los religiosos;
- Los de impresión de libros;
- Los funerarios;
- Los administrativos prestados por el Estado y las entidades del sector público por lo que se deba pagar un precio o una tasa tales como los servicios que presta el Registro Civil, otorgamiento de licencias, registros, permisos y otros;
- Los espectáculos públicos;
- Los bursátiles prestados por las entidades legalmente autorizadas para prestar los mismos;
- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:
  - Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
  - Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
  - Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país;y,

- Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;
- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.
- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- Los de Aero fumigación;
- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.
- Los de refrigeración, enfriamiento y congelamiento para conservar los bienes alimenticios, y en general todos los productos perecibles, que se exporten así como los de faenamiento, cortado, pilado, trituración y, la extracción por medios mecánicos o químicos para elaborar aceites comestibles.
- Los seguros y reaseguros de salud y vida individuales, en grupo, asistencia médica y accidentes personales, así como los obligatorios por accidentes de tránsito terrestres; y,
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de

cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.

#### **4.5.2 Gravados con tarifa 12% de I.V.A.**

De acuerdo a las delimitaciones del Reglamento a Ley de Régimen Tributario Interno a en sus Art. 184 – 196:

##### **4.5.2.1 Bienes**

- Aquellos productos de origen natural pero no destinados a la alimentación.
- Pasteles, pastas y mantequilla.
- Productos vendidos por centros naturistas, shamanes y afines siempre y cuando no consten en la lista publicada por el Ministerio de Salud Pública.
- Vehículos híbridos, o eléctricos, cuya base imponible sea de hasta USD 35.000. En caso de que exceda este valor, gravarán IVA con tarifa doce por ciento (12%).
- Todos aquellos no considerados como tarifa 0% de I.V.A.

##### **4.5.2.2 Servicios**

- Transporte
  - De pasajeros marítimo y aéreo internacional
  - De correspondencia por medio de Courier, correos paralelos y similares.
  - De carga por vía aérea nacional
- Alquiler o arrendamiento de inmuebles amoblado, se deberá facturar con tarifa 12% el arrendamiento del os muebles.
- En el caso de que el bien inmueble sea destinado un aparte para vivienda y otra parte para fines comerciales, se deberá facturar el arriendo total con tarifa 12%.

- Los cursos y seminarios ofrecidos por otras instituciones que no sean legalmente reconocidas por el Estado como establecimientos educativos, causarán el impuesto al valor agregado con la tarifa del 12%.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, determinará que el artesano deba emitir sus comprobantes con el IVA tarifa 12%, sin perjuicio de las demás sanciones a las que hubiere lugar.
- Los servicios de correos y correos paralelos, entendiéndose por tales la recepción, recolección, transporte y distribución de correspondencia, están gravados con tarifa 12%.
- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Los servicios que se presten a cambio de cánones, alícuotas, cuotas o similares superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%.
- Aquellos no delimitados como tarifa 0%.

#### **4.5.3 No objeto del impuesto**

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 54 se establece que no se causará el I.V.A. en los siguientes casos:

- Aportes en especie a sociedades;
- Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal;
- Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo;
- Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades;

- Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento;
- Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
- Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

En este sentido, es sumamente importante señalar que existen transferencias gravadas con tarifa 0% de este impuesto, lo cual no implica que se consideren dentro de las puntualizaciones antes delimitadas.

## **4.6 Crédito Tributario**

La Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, señalan en sus Art. 66 y 153 respectivamente como crédito tributario:

### **4.6.1 Uso del Crédito Tributario**

El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la

exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones:
  - Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo;
  - Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios;
  - La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con tarifas doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de

bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de bienes y de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar.

No tienen derecho a crédito tributario por el IVA pagado, en las adquisiciones locales e importaciones de bienes o utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero, ni en las adquisiciones o importaciones de activos fijos de los sujetos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero.

No tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y utilización de servicios, las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En general, para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención.

Como regla de aplicación general y obligatoria, se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la utilización de bienes y servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y

servicios se destinen a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados.

- Los contribuyentes que tengan como giro de su actividad económica el transporte terrestre público de pasajeros en buses de servicio urbano, sujeto a un precio fijado por las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA que hayan pagado en la adquisición local de chasis y carrocerías, que sean utilizados exclusivamente dentro del giro de su negocio y directamente relacionados con el mismo, pudiendo solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución de dicho IVA, de acuerdo a las condiciones previstos en el Reglamento a esta Ley.

#### **4.6.2 Derecho al Crédito Tributario**

Para ejercer el derecho al crédito tributario por las importaciones o adquisiciones locales de bienes, materias primas, insumos o servicios, establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y cumplidos los demás requisitos establecidos en la misma ley, serán válidos exclusivamente los documentos aduaneros de importación y demás comprobantes de venta recibidos en las operaciones de importación con su respectivo comprobante de pago del impuesto y aquellos comprobantes de venta expresamente autorizados para el efecto por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, en los cuales conste por separado el valor del Impuesto al Valor Agregado pagado y que se refieran a costos y gastos que de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno son deducibles hasta por los límites establecidos para el efecto en dicha ley.

#### **4.6.2.1 Derecho a crédito tributario total**

El IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, cuando únicamente:

- Se transfiera bienes o preste servicios, en su totalidad gravados con tarifa doce por ciento.
- Se empleen en la fabricación o comercialización de bienes que se exporten.
- Se efectúen transferencias directas a exportadores gravadas con tarifa cero por ciento.
- Se comercialicen paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador.
- También tienen derecho a crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios, destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores, de conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 57 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- En el caso que el sujeto pasivo no haya realizado ventas o transferencias en un período, el crédito tributario se trasladará al período en el que existan transferencias.

#### **4.6.2.2 Derecho a crédito tributario parcial**

Cuando se transfieran bienes o se presten servicios que en parte estén gravados con tarifa cero y en parte con tarifa doce por ciento, para establecer la proporción del IVA pagado en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, a ser utilizado como crédito tributario, se deberá relacionar las transferencias: con tarifa doce por ciento; exportaciones; directas a exportadores; paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; y las transferencias directas al exportador desde regímenes especiales, respecto del total de ventas.

Para establecer la proporción, en el caso de contribuyentes que inician sus actividades productivas deberá efectuarse la proyección de las transferencias con tarifa doce por ciento; exportaciones; directas a exportadores; paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; y las transferencias directas al exportador desde regímenes especiales, respecto del total de ventas.

Cuando los sujetos pasivos puedan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de activos fijos gravados con tarifa doce por ciento (12%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de bienes o en la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%); de las compras de activos fijos gravados con tarifa doce por ciento (12%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. En caso de no poder diferenciar, aplicará el factor de proporcionalidad.

### **4.6.3 Crédito Tributario en diferentes operaciones**

#### **4.6.3.1 Crédito Tributario en la comercialización de paquetes de turismo receptivo**

Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

Cuando por cualquier circunstancia el crédito tributario resultante no se haya compensado con el IVA causado dentro del mes siguiente, el operador de turismo receptivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, la devolución del crédito tributario originado por las adquisiciones locales o importaciones de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios necesarios para la conformación y comercialización del paquete de turismo receptivo.

En el caso de adquisición local o importación de activos fijos, el IVA será devuelto aplicando un factor de proporcionalidad que represente el total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los 6 meses precedentes a la adquisición del activo fijo.

Los contribuyentes que inicien sus actividades, podrán solicitar la devolución del IVA de activos fijos luego de que hayan transcurrido 6 meses desde su primera venta de paquetes de turismo receptivo. En estos casos el factor de proporcionalidad aplicable al mes solicitado, será calculado de acuerdo al total de ventas de paquetes

de turismo receptivo dentro o fuera del país frente al total de ventas declaradas de los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud.

En el caso de operadores de turismo receptivo que no registren ventas de paquetes de turismo receptivo en los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud, se deberán considerar los 6 meses posteriores a la adquisición del activo fijo.

El valor que se devuelva por parte del Servicio de Rentas Internas por concepto del IVA no podrá exceder del doce por ciento (12%) del valor de los paquetes de turismo receptivo facturados en ese mismo período. El saldo al que tenga derecho el Operador de Turismo Receptivo y que no haya sido objeto de devolución será recuperado en base a las ventas futuras de dichos paquetes.

La devolución de los saldos del IVA a favor del contribuyente se realizará conforme al procedimiento que para el efecto el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución.

#### **4.6.3.2 Crédito tributario por el IVA pagado en la prestación de servicios financieros**

Los sujetos pasivos que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios gravados con tarifa 12% de IVA, tendrán derecho a utilizar como crédito tributario el Impuesto al Valor Agregado pagado en la utilización de servicios financieros gravados con 12% de IVA, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento.

Para tener derecho a este crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta y comprobantes de retención, de ser el caso.

Para los casos en los que las instituciones financieras emitan un solo comprobante de venta por los servicios prestados en un mismo mes, este crédito tributario podrá ser utilizado en la declaración de IVA correspondiente al mes en el que fue emitido el correspondiente comprobante de venta.

Cuando el sujeto pasivo no haya realizado ventas, transferencias o prestación de servicios en un período, el crédito tributario se trasladará al período en el que existan transferencias.

#### **4.6.3.3 Crédito tributario por IVA de combustible aéreo empleado en el transporte de carga aérea al extranjero**

Los sujetos pasivos que presten el servicio de transporte de carga aérea al extranjero, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición de combustible aéreo empleado en la prestación de dicho servicio.

Cuando los sujetos pasivos, adicionalmente presten otro tipo de servicios o vendan bienes que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%, deberán hacer uso del crédito tributario con sujeción a las normas que para el efecto se han previsto.

#### **4.6.3.4 Crédito tributario para operadores y administradores de ZEDE**

Los administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) autorizadas por la entidad competente, tienen derecho a crédito tributario exclusivamente por el Impuesto al Valor Agregado pagado por las adquisiciones provenientes del territorio nacional de materias primas, insumos y servicios que se incorporen en su proceso productivo de bienes exportados.

Cuando a los administradores y operadores, adicionalmente les sea permitido de acuerdo a su actividad, vender bienes o efectuar servicios que en parte estén gravados con tarifa 12% y en parte con tarifa 0%, deberán hacer uso del crédito tributario con sujeción a las normas que para el efecto se han previsto en este Reglamento.

#### **4.6.3.5 Crédito tributario por retenciones del IVA**

El sujeto pasivo en su declaración, utilizará como crédito tributario la totalidad de las retenciones que se le hayan efectuado por concepto del IVA.

#### **4.6.4 Sustento del crédito tributario**

El proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el I.V.A., cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del I.V.A., emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el I.V.A. pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario.

Los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del I.V.A., así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas.

#### **4.6.5 Casos en los que no hay derecho a crédito tributario**

No habrá lugar a crédito tributario en los siguientes casos:

- En las importaciones o adquisiciones locales de bienes que pasan a formar parte del activo fijo del adquirente o utilización de servicios, cuando éste produce bienes o presta servicios exclusivamente gravados con tarifa 0%. El I.V.A. pagado, por el que no se tiene derecho a crédito tributario pasará a formar parte del costo de tales bienes.
- En la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos o servicios cuando el adquirente transfiera bienes o preste servicios gravados exclusivamente con tarifa 0% por lo tanto el I.V.A. pagado en estas adquisiciones se cargará al respectivo gasto.
- Cuando el I.V.A. pagado por el adquirente le haya sido reembolsado en cualquier forma, incluida la devolución automática de tributos al comercio exterior al exportador de bienes, a cargo del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador conforme al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- Cuando el pago por adquisiciones al contado o a crédito, que en conjunto sean superiores a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, incluido impuestos, y sean realizadas en beneficio del mismo proveedor o sus partes relacionadas dentro de un mes fiscal, no se hubiere efectuado a través del sistema financiero.

#### **4.7 Retenciones del I.V.A.**

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas

Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el I.V.A. en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

De ahí que, durante el período fiscal 2014, las retenciones de I.V.A. de acuerdo a lo señalado por el S.R.I., se establecen de la siguiente manera:

**Cuadro No. 2:** Porcentajes de Retención en la Fuente de Impuesto al Valor Agregado

RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO								
AGENTE DE RETENCIÓN (Comprador; el que realiza el pago)	RETENIDO: El que vende o transfiere bienes, o presta servicios.							
	ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	CONTRIBUYENTES ESPECIALES	SOCIEDADES	OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	PERSONAS NATURALES			
					NO OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD			
					EMITE FACTURA O NOTA DE VENTA	SE EMITE LIQUIDACIÓN DE COMPRAS DE BIENES O ADQUISICIÓN DE SERVICIOS (INCLUYE PAGOS POR ARRENDAMIENTO AL EXTERIOR)	PROFESIONALES	POR ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIOS
ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EMPRESAS PÚBLICAS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
CONTRIBUYENTES ESPECIALES	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
SOCIEDAD Y PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
CONTRATANTE DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 30%	-----
COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 30% SERVICIOS 70%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%	BIENES ----- SERVICIOS 100%
EXPORTADORES (UNICAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE SE EXPORTEN, O EN LA COMPRA DE BIENES O SERVICIOS PARA LA FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL BIEN EXPORTADO)	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES NO RETIENE SERVICIOS NO RETIENE	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	BIENES 100% SERVICIOS 100%	-----

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** Servicio de Rentas Internas

## **EXCEPCIONES:**

- No aplica retención a las compañías de aviación y agencias de viaje, en la venta de pasajes aéreos.
- No aplica retención a los centros de distribución, comercializadoras, distribuidores finales y estaciones de servicio que comercialicen combustible, únicamente cuando se refiera a combustible derivado del petróleo.

## **CONSIDERACIONES GENERALES:**

- Dentro del 70% de retención por servicios, se encuentran incluidos aquellos pagados por comisiones (inclusive intermediarios que actúen por cuenta de terceros en la adquisición de bienes y servicios).
- La retención se deberá realizar en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta.
- Las instituciones financieras están habilitadas para emitir un solo comprobante de retención por las operaciones realizadas en el mes, respecto a un mismo cliente.
- Cuando un agente de retención adquiera en una misma transacción bienes y servicios, deberá detallar en el comprobante de retención de forma separada los porcentajes de retención distintos. En caso de no encontrarse separados dichos valores, se aplicará la retención del 70% sobre el total de la compra.
- Las sociedades emisoras de tarjetas de crédito que se encuentren bajo el control de la superintendencia de bancos, deberán retener a los establecimientos afiliados a su sistema, en sus pagos el 30% por bienes o el 70% por servicios.

- Las entidades y organismos del sector público y empresas públicas cuyos ingresos eran exentos de impuesto a la renta con anterioridad a la reforma efectuada por la ley orgánica de empresas públicas, a partir del 01 de noviembre del año 2009, pagarán en todas sus adquisiciones de bienes y servicios, el 12% de Iva, siempre y cuando, el hecho generador no se hubiere producido entre el 01 de enero de 2008 y 31 de octubre de 2009, en cuyo caso, la tarifa aplicable deberá ser del 0% y aplicará retención. Cuando el hecho generador sea un contrato de transferencia de bienes o de prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y en general aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el I.V.A. se causará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa, momento en el que debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

#### **4.8 Tipos de declaración de I.V.A.**

Obedeciendo a la legislación fiscal, la Ley de Régimen Tributario Interno, en su Art. 67 señala: los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Por su parte, el Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno en su Art. 158, señala: los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la

fuente del Impuesto al Valor Agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el Impuesto al Valor Agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el presente reglamento.

Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del IVA, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales.

Las obligaciones mencionadas en este artículo, deberán ser cumplidas aunque en uno o varios períodos no se hayan registrado ventas de bienes o prestaciones de servicios, no se hayan producido adquisiciones o no se hayan efectuado retenciones por el Impuesto al Valor Agregado, excepto para el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, que importen servicios gravados, cuyas obligaciones como contribuyentes por el IVA retenido, estarán ligadas únicamente al período en el cual realizaron la importación del servicio gravado.

Las personas naturales, las Instituciones del Estado, las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y las sociedades que importen bienes, liquidarán el Impuesto al Valor Agregado en la correspondiente declaración de importación. El pago de este impuesto se efectuará en cualquiera de las instituciones autorizadas para cobrar tributos, previa la desaduanización de la mercadería.

En el caso de contribuyentes que estén obligados a presentar declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado y que por cualquier motivo suspendan actividades antes de las fechas previstas en el reglamento para la presentación de las declaraciones semestrales, podrán hacerlo en forma anticipada, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de suspensión de actividades.

#### 4.8.1 Plazos para presentar las declaraciones

Las declaraciones se efectuarán en los formularios o en los medios que establezca el Servicio de Rentas Internas y se los presentará con el pago del impuesto hasta las fechas previstas en Reglamento a la Ley de Impuesto a la Renta en el Art. 158:

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente y pagarán los valores correspondientes a su liquidación en el siguiente mes, hasta las fechas que se indican a continuación, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.):

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Los mismos plazos, sanciones y recargos se aplicarán en los casos de declaración y pago tardío de retenciones, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los sujetos pasivos que deban presentar su declaración semestral se sujetarán a los días descritos anteriormente, excepto los agentes de retención que deberán presentar la declaración mensual, atendiendo al noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.), en los meses señalados:

<b>Semestre</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
Enero a Junio	Julio
Julio a Diciembre	Enero

Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en la Provincia de Galápagos, las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, podrán presentar las declaraciones correspondientes hasta el 28 del mes siguiente sin necesidad de atender al noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

Si el sujeto pasivo presentare su declaración luego de haber vencido el plazo mencionado anteriormente, a más del impuesto respectivo, deberá pagar los correspondientes intereses y multas que serán liquidados en la misma declaración, de conformidad con lo que disponen el Código Tributario y la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cuando el sujeto pasivo presente una declaración en su totalidad con valores en cero y posteriormente la sustituya registrando valores que demuestren efectivamente el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo, deberá, en esta última, calcular la multa correspondiente de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Su declaración sin valores se considerará como no presentada.

#### **4.9 Liquidación del impuesto**

Los sujetos pasivos liquidarán mensualmente el impuesto aplicando las tarifas del 12% y del 0% sobre el valor total de las ventas o prestación de servicios, según corresponda. En aquellas ventas por las que se haya concedido plazo de un mes o más para el pago, el sujeto pasivo deberá declarar esas ventas en el mes siguiente y pagarlas en el siguiente o subsiguiente de realizadas. De la suma del IVA generado por las ventas al contado, que obligatoriamente debe liquidarse en el mes siguiente de producidas, y del IVA generado en las ventas a crédito y que se liquidaren en ese mes, se deducirá el valor correspondiente al crédito tributario, siempre que éste no haya sido reembolsado en cualquier forma, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento.

La diferencia resultante, luego de realizadas las operaciones indicadas en el inciso anterior, constituye el valor del impuesto causado en el mes o el valor del crédito tributario a aplicarse en el siguiente mes.

Se deducirá luego el saldo del crédito tributario del mes anterior si lo hubiere, así como las retenciones que le hayan sido efectuadas, con lo que se tendrá el saldo de crédito tributario para el próximo mes o el valor a pagar.

En el caso de terminación de actividades de una sociedad el saldo pendiente del crédito tributario se incluirá en los costos.

#### **4.10 Multas e intereses**

Estas se establecen de acuerdo al o que señalan los Art. 99 y 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno:

Para el cobro de intereses sobre obligaciones tributarias determinadas en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Tributario.

Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración, la cual se calculará sobre el impuesto causado según la respectiva declaración, multa que no excederá del 100% de dicho impuesto.

Para el caso de la declaración del impuesto al valor agregado, la multa se calculará sobre el valor a pagar después de deducir el valor del crédito tributario de que trata la ley, y no sobre el impuesto causado por las ventas, antes de la deducción citada.

Cuando en la declaración no se determine Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la renta a cargo del sujeto pasivo, la sanción por cada mes o fracción de mes de retraso será equivalente al 0.1% de las ventas o de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período al cual se refiere la declaración, sin exceder el 5% de dichas ventas o ingresos. Estas sanciones serán determinadas, liquidadas y pagadas por el declarante, sin necesidad de resolución administrativa previa.

Si el sujeto pasivo no cumpliera con su obligación de determinar, liquidar y pagar las multas en referencia, el Servicio de Rentas Internas las cobrará aumentadas en un 20%.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento y, en caso de concurrencia de infracciones, se aplicarán las sanciones que procedan según lo previsto por el Libro Cuarto del Código Tributario.

Para el cómputo de esta multa no se tomarán en cuenta limitaciones establecidas en otras normas.

## **5. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO**

El desarrollo del caso práctico contempla las fases del examen antes estudiado. Por precautelar la confidencialidad de la información de la Compañía, las cifras han sido cambiadas.

## **PLANIFICACIÓN PRELIMINAR**

## PLANIFICACIÓN PREVIA

El día 20 de Junio del 2013, a las nueve de la mañana (09:00 AM) se realizó la reunión de directorio en las instalaciones de la Compañía: “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”, para constatar la situación tributaria actual.

El cronograma desarrollado en la planificación previa fue:

HORA	ACTIVIDAD	OBSERVACIÓN
09:00 – 09:15	Encuentro con el Gerente de la Compañía	
09:15 – 10:15	Evaluación de la situación tributaria de “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de los sistemas</li> </ul>
10:15 – 11:00	Se revisó la normativa tributaria interna y externa aplicable a “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” y se procedió a su análisis.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Normativa Interna</li> <li>• Normativa Externa</li> </ul>
11:00 – 11:30	Se revisaron los organigramas de “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” y se realizó su análisis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión del manual orgánico funcional</li> </ul>
11:30 – 12:00	Se revisaron los sistemas de información que tiene la “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”	
12:00 – 12:30	Se analizaron aspectos relevantes que podrían afectar a “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”	

Realizadas las actividades antes mencionadas se conocen de manera más profunda los procesos tributarios de la Compañía: CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA

Elaborado por:	S.C.	Fecha:	20	MR 1/1
			2013	

## DETERMINACIÓN DE RIESGO INHERENTE

El riesgo inherente de la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” se lo determinó mediante la matriz de riesgos.

---

Esto en base a la planificación previa realizada a las instalaciones y la documentación analizada.

**MATRIZ DE RIESGO INHERENTE**

COMPONENTE	EXPLICACIÓN	RIESGO	ENFOQUE DE AUDITORÍA
Requerimiento de necesidades	No existe estudios previos de necesidades del personal	5%	Pruebas de Cumplimiento
Canales de Comunicación	No se encuentran bien definidos	4%	Pruebas de Cumplimiento
Identificación de usuarios	No posee restricciones	5%	Pruebas de Cumplimiento
Disponibilidad de información	No se pudo evidenciar con documentación de respaldo	4%	Pruebas de Cumplimiento
Manuales de procedimientos	No se encuentran actualizados	4%	Pruebas de Cumplimiento
Secuencia de procesos	No se garantiza la continuidad del servicio	5%	Pruebas de Cumplimiento

Como conclusión:

Se determinó que el Riesgo Inherente de la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” es de 27%.

Elaborado por: S.G. Fecha: 21-06-2013
---------------------------------------

---

## PROGRAMA DE AUDITORÍA

23 de Junio de 2013

Señor

Representante Legal

**CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.**

### **I. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA**

El departamento financiero pone a su consideración la PROPUESTA DEL PROCESO DE AUDITORÍA TRIBUTARIA para CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. Que se realizará sobre las partidas de Recursos Humanos y Ventas de los estados financieros que involucran el cumplimiento tributario de la Compañía por el período que terminó al 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a los procedimientos convenidos para el efecto.

### **II. DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el segundo día del mes de abril de 1992, se constituye la compañía denominada CONSULTORA TECNAZUL CÍA. LTDA., mediante escritura pública suscrita por los señores Accionista y otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez.

La Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que podrá prorrogarse o disolverse para posteriormente liquidarse, por voluntad de los contratantes.

De nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón QUITO, provincia de Pichincha, la Compañía por decisión de los contratantes, podrá constituir sucursales, agencias o establecimientos en

---

otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la Ley y estatutos de constitución.

Considerado como su objeto social, de acuerdo a lo señalado en la Escritura de Constitución, la compañía operará y se dedicará a prestar servicios profesionales de consultoría técnica para la evaluación de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; planificación conceptual, diseño, programación, ingeniería básica y de detalle, dirección logística, coordinación, supervisión, fiscalización, adiestramiento de personal y operaciones relacionadas con proyectos de desarrollo.

### **III. PLANEACIÓN DE LAS JUNTAS**

El 20 de junio del 2013 la Ing. Sonia Calero e Ing. Johanna Gallardo se reúnen con el Gerente de la Compañía y la Gerente Financiera con el propósito de discutir la planeación de la Auditoría Tributaria.

### **IV. MÉTODO DE LA AUDITORÍA**

Nuestro enfoque de auditoría, estará regido en la aplicación de la normativa contable tributaria así como la evaluación de Control Interno, además el desarrollo de la auditoría también estará basado en relaciones a las normas expedidas sobre procedimientos convenidos que rigen en nuestro país.

El Plan de trabajo se desarrollará con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los requisitos emanados en una Auditoría Tributaria a las áreas de Recursos Humanos y Ventas. Se realizará pruebas de control para evaluar el riesgo de control que se establece dentro CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

El resultado final del proceso de Auditoría Tributaria sobre estas áreas, se presentará a través de un informe de procedimientos convenidos, el cuál manifestará si las partidas bajo análisis se presentan de conformidad con lo establecido de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Compañía como sujeto pasivo, así como la evaluación de Control Interno, además el desarrollo de la auditoría también estará basado en relaciones a las normas expedidas para procedimientos convenidos que rigen en nuestro país.

---

Las técnicas, actividades y procedimientos, destinados a analizar, evaluar, verificar y recomendar en asuntos relativos a la planificación, control eficacia y seguridad del cumplimiento de las obligaciones tributarias de CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA., comprende un examen metódico, puntual y discontinuo del área tributaria de nómina y ventas, con vistas a minimizar las contingencias fiscales relacionadas con el tratamiento de las operaciones de la compañía y mejorar procesos y procedimientos de control relacionados.

## **V. RIESGOS**

Entre los factores que influyen en el riesgo de esta auditoría que se relacionan con el tratamiento informático y fiscal que se da a las operaciones generadas a diario, se encuentran:

### **1. Riesgo de Integridad de la Información;**

Agrupar todos los riesgos asociados con la autorización, integridad, y exactitud de las transacciones según se ingresan, se procesan, se resumen y se informan en los sistemas computacionales de una organización, manifestándose en los siguientes componentes de un sistema:

- Interfaz usuaria;
- Procesamiento;
- Interface
- Administración del Cambio

### **2. Riesgo de Acceso; puede ocurrir en cada uno o todos de los siguientes cinco niveles:**

- Red,
- Ambiente de Procesamiento,
- Sistemas de Aplicación,
- Acceso Funcional,
- Acceso a nivel de campo o dato.

---

### 3. Riesgo de Disponibilidad

- Riesgos asociados con la interrupción de los sistemas a corto plazo donde las técnicas de restitución/recuperación se pueden utilizar para minimizar el alcance de la interrupción.
- Riesgos asociados con desastres que causan interrupciones en el procesamiento de la información a largo plazo y que se centran en controles como backups y planes de contingencia.

### 4. Riesgo de Infraestructura

El riesgo de que una organización no tenga una infraestructura eficaz de información tecnológica (HW, SW, personas y procesos) para apoyar eficazmente las necesidades actuales y futuras del negocio de una forma eficiente y eficaz en términos de costos y controles. Principalmente están relacionados con:

- Planificación organizacional;
- Definición y despliegue de sistemas de aplicación;
- Seguridad Lógica y Administración de Seguridad;
- Operaciones con computador y red;
- Administración de Bases de Datos;
- Recuperación del centro de proceso de datos;

### 5. Riesgo de Externalización de Servicios

Generar e implementar una Metodología de Análisis de Riesgo que permita evaluar en forma sistemática los procesos y recursos, sus vulnerabilidades y las amenazas para los procesos que la organización externaliza.

Incorporar un proceso sistemático por el cual el administrador de la empresa con el servicio externalizado, evalúa y reduce la exposición al riesgo identificado a un nivel aceptable por la organización.

## VI. TRABAJO DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

El personal de Recursos Humanos y Ventas de CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. Deberá comprometerse a proporcionar al Departamento Financiero toda la información necesaria para que el desarrollo del examen sea efectivo.

---

## VII. PLAN DE PROGRAMACIÓN Y DE DOTACIÓN DE PERSONAL

Las fechas tentativas son importantes para la auditoría:

ACTIVIDAD	FECHA
Iniciar el trabajo preliminar de auditoría	20 de Junio de 2013
Completar el trabajo preliminar de auditoría	22 de Junio de 2013
Emitir carta a la gerencia sobre el trabajo preliminar	24 de Junio de 2013
Comenzar la auditoría tributaria	02 de Enero de 2014
Iniciar el trabajo de campo	06 de Enero de 2014
Terminar el trabajo de campo	17 de Enero 2014
Emitir el Informe de Auditoría Tributaria bajo procedimientos convenidos	27 de Enero 2014

Para el desarrollo de la Auditoría Tributaria de la Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. Los requerimientos de personal son los siguientes:

- Líder de Auditoría
- 3 Auditores Senior
- 2 Auditores Junior

De ante mano agradecemos la atención que le brinde al presente plan de trabajo presentado.

Atentamente,

Sonia Calero S.

**DEPARTAMENTO FINANCIERO**

Quito, 26 de Junio del 2013

Señora:

**Sonia Calero, Departamento Financiero**

Presente.-

Por medio de la presente nos permitimos comunicarles que, mediante una sesión celebrada el día 24 de Junio del presente año, conformada por los miembros del Consejo Administrativo se decidió aceptar su propuesta de plan de trabajo para la realización de una Auditoría Tributaria de las áreas de Recursos Humanos y Ventas para la Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

De ante mano le agradecemos por la atención brinde a la presente, y le auguramos éxito en su trabajo.

Atentamente,

**Representante Legal**

CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

---

**ACUERDO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA TRIBUTARIA AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y VENTAS DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. Y EL DEPARTAMENTO FINANCIERO POR EL PERÍODO QUE TERMINÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy 01 de julio del 2013, comparece por una parte el señor Representante Legal de **CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.** y, por otra parte la señora Sonia Calero; a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará “La Compañía” y “El equipo de Auditoría” respectivamente, las cuales libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente acuerdo de realización de Auditoría Tributaria a las áreas de Recursos Humanos y Ventas de La Compañía:

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que LA COMPAÑÍA está interesada en la realización de una:

- a) Auditoría Tributaria para delimitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones como sujeto pasivo. Que se realizará sobre las partidas de los estados financieros que intervengan en el cumplimiento tributario antes mencionado, además el desarrollo de la auditoría también estará basado en relación a las normas expedidas para la aplicación de procedimientos convenidos que rigen en nuestro país.
  
- b) Realización de un informe de procedimientos convenidos al respecto de los principales hallazgos posterior a la revisión de las áreas de Recursos Humanos y Nómina.

**SEGUNDO:** Que “El Equipo de Auditoría” posee los debidos conocimientos para llevar a cabo la de Auditoría Tributaria en requerimiento a las necesidades de La Compañía.

**TERCERO:** Que las Partes están interesadas en celebrar un acuerdo de REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA BAJO PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS en virtud del cual EL EQUIPO DE AUDITORÍA realice para LA COMPAÑÍA una:

- a) Auditoría Tributaria de las partidas de nómina y ventas que involucren tratamiento tributario.

- b) Emisión de un informe bajo procedimientos convenidos sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de LA COMPAÑÍA.

Que las Partes reunidas en la sede social del LA COMPAÑÍA, acuerdan celebrar el presente acuerdo para la REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA TRIBUTARIA, en adelante, el “Acuerdo”, de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA.- OBJETO**

La Compañía suscribe el acuerdo con El Equipo de Auditoría para que ésta realice una Auditoría Tributaria, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. El Equipo de Auditoría se compromete a realizar a favor de la Compañía, la Auditoría Tributaria de las áreas de Recursos Humanos y Ventas basadas en relaciones a las normas expedidas bajo procedimientos convenidos que rigen en nuestro país.
2. Planificar y ejecutar la auditoría de manera tal que permita determinar que LA COMPAÑÍA cumple con sus obligaciones tributarias se han implantados de forma efectiva y adecuada, políticas y procedimientos de control para alcanzar los objetivos. Debido a las limitaciones inherentes de una auditoría, como de los sistemas de control interno y la naturaleza de las pruebas, existe un riesgo inevitable de que determinados errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos. La administración de la Compañía es la única responsable por diseñar y mantener un sistema de control interno efectivo y de detectar fraudes, irregularidades y otros errores. Consecuentemente, El Equipo de Auditoría no es responsable de perjuicios originados por manifestaciones falsas, actos fraudulentos o incumplimiento intencional por parte de los directores, administradores, empleados y funcionarios de La Compañía.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA**

El personal de la Compañía proporcionará al Equipo de Auditoría con la debida oportunidad la información indispensable para el desarrollo del examen. Dicha información incluye documentación y registros de las actividades del proceso y demás información que sea solicitada por escrito en una carta de requerimientos y por cualquier otro medio de conformidad a la naturaleza de los trabajos efectuados.

En la realización del trabajo de auditoría se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de la Compañía a efecto de comunicar detalles relativos al avance del trabajo y que se contará con la

colaboración permanente del personal de la Compañía, con el propósito de obtener la información que se requiera en forma oportuna.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES**

**Uno.-** La Compañía se reserva la opción de recabar y recibir directamente del Equipo de Auditoría, cualquier aclaración o información adicional relacionada con el trabajo de auditoría efectuada.

**Dos.-** El Equipo de Auditoría propondrá a la Administración de la Compañía las acciones correctivas para corregir las no conformidades encontradas, debidamente sustentados.

**Tres.-** El Equipo de Auditoría emitirá un informe, a partir de la recepción de la información requerida proporcionada por la Compañía para efectuar la auditoría a la fecha de cierre.

#### **QUINTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la entrega final de informes.

Para constancia y fe de conformidad, las partes suscriben este contrato, en el Distrito Metropolitano de Quito, al primer día del mes de julio del dos mil trece.

---

Representante Legal  
**CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.**

Sonia Calero S.  
Departamento Financiero

---

## PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

---

## PLANIFICACIÓN ESPECÍFICA

### 1. MOTIVO DEL EXAMEN

El examen de AUDITORÍA TRIBUTARIA de la Compañía, se realizará de conformidad con el acuerdo suscrito entre EL DEPARTAMENTO FINANCIERO y CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA., representado por su Gerente, con el objeto de mejorar los procesos y resultados esperados dentro del proceso.

### 2. OBJETIVO DEL EXAMEN

Tener un panorama actualizado del cumplimiento de las obligaciones tributarias de CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA., para determinar el acatamiento de los requisitos establecidos de acuerdo a la normativa fiscal ecuatoriana así como la evaluación de Control Interno, además el desarrollo de la auditoría también estará basado en relaciones a las normas expedidas para procedimientos convenidos que rigen en nuestro país y, así determinar si existen no conformidades.

### 3. ALCANCE

El examen de auditoría comprende la revisión de las actividades, registros y la documentación de respaldo presentada por la Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. Para las áreas de Recursos Humanos y Ventas, por el año que terminó al 31 de diciembre de 2013.

### 4. ORGANISMOS DE CONTROL

- Superintendencia de Compañías

### 5. LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES LEGALES

- ✓ Constitución de la República del Ecuador
- ✓ Ley de Régimen Tributario Interno
- ✓ Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno
- ✓ Código de trabajo
- ✓ Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC
- ✓ Manual de Procedimientos para la Presentación de Estados Financieros

### 6. RECURSOS HUMANOS

El examen de auditoría será desarrollado por un equipo de trabajo que posee conocimientos referentes en procesos, revisiones especiales bajo procedimientos convenidos, auditoría de estados financieros, además poseen experiencia en el campo de trabajo.

***Equipo de Trabajo:***

NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
Sonia Calero	Líder Auditor	S.C.
Susana García	Auditor Senior	S.G.
Johanna Mena	Auditor Senior	J.M.
Johanna Gallardo	Auditor Senior	J.G.
Vladimir Morocho	Auditor Junior	V.M.
Fausto Acosta	Auditor Junior	F.A.

**7. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO Y TIEMPO ESTIMADO**

El Equipo de Auditoría ha estimado que el desarrollo del examen de auditoría se extenderá por aproximadamente 80 horas hábiles, distribuidas de la siguiente manera:

FASES DE AUDITORÍA	HORAS	RESPONSABLE
Planificación	10	S.C.
Evaluación del Control Interno	15	J.M.
Medición de Riesgos	10	S.G.
Programa	5	J.M.
Aplicación de Procedimientos y técnicas en el desarrollo de papeles de trabajo	40	S.G. T.A. V.M. J.G. J.M.
Comunicación de Resultados	10	S.G. S.C.
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	

---

## 8. REQUERIMIENTO DE PERSONAL TÉCNICO

Los miembros del equipo de trabajo poseen los conocimientos suficientes y pertinentes en la realización de revisiones especiales del área impositiva y han estado involucrados en áreas de naturaleza similar por más de 3 años, por lo tanto no es necesario contratar personal especializado o adicional para la ejecución de la auditoría.

## 9. EQUIPOS Y MATERIALES

Para la ejecución del examen de Auditoría, El Equipo de Auditoría utilizará los siguientes materiales:

CANTIDAD	DETALLE
6	Computadores portátiles
2	Escáner
2	Impresora
1	Servicio de fotocopiado
	Suministros de Oficina
4	Resmas de Papel Bond
14	Esferos de color negro y azul
10	Lápices Bicolor
7	Libretas
	Muebles de Oficina
6	Escritorios
6	Sillas
3	Archivador



**EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO  
AUDITORÍA TRIBUTARIA  
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

**CLIENTE:** “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”

**ÁREA:** Recursos Humanos

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con el talento humano

NO	PREGUNTAS	Resp.		Punt.		Observaciones
		SI	NO	Op.	Ob.	
1.	¿El cálculo del impuesto a la renta de los empleados en relación de dependencia es realizado en un sistema computarizado?	X		10	10	
2.	¿Se considera como base imponible el total de ingresos percibidos para el cálculo del impuesto a la renta personal?	X		10	10	
3.	¿Los empleados cumplen con la obligación de entregar oportunamente el formulario 107?	X		10	10	
4.	¿El valor de retenciones sobre los ingresos en relación de dependencia se cruza con el impuesto a la renta retenido según el rol de pagos y el mayor general?	X		10	10	
5.	¿Existe personal adecuado quien revise las retenciones de impuestos efectuadas?		X	10	0	
6.	¿Existen funcionarios a los que la compañía paga el impuesto a la renta?		X	10	0	
7.	¿El talento humano entrega a tiempo los anexos de gastos personales?	X		10	10	
8.	¿El importe de las retenciones sobre los ingresos en relación de dependencia son pagadas mensualmente?	X		10	10	
9.	¿En el mes de diciembre se realizan conciliaciones entre los impuestos retenidos por concepto de relación de dependencia y el pago de los mismos con el formulario 103?	X		10	10	
10.	¿Los anexos de décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo, participación de trabajadores son enviados al Ministerio de Relaciones Laborales en los plazos establecidos?	X		10	10	
			$\Sigma$	<b>100</b>	<b>80</b>	

**RIESGO DE CONTROL**

Riesgo de Control = Puntaje óptimo – Puntaje Obtenido

Riesgo de Control = 100 – 80

Riesgo de Control = 20%

**ÁREA:** Recursos Humanos

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con el talento humano

**MATRIZ DE CONTROL INTERNO**

CONFIANZA	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>ALTO</b>		
ALTO	88,89%	99,99%
MEDIO	77,78%	88,88%
*BAJO	66,67%	77,77%
<b>MEDIO</b>		
ALTO	55,56%	66,66%
MEDIO	44,45%	55,55%
BAJO	33,34%	44,44%
<b>BAJO</b>		
**ALTO	22,23%	33,33%
MEDIO	11,12%	22,22%
BAJO	0,01%	11,11%



Existe un nivel de confianza del 80% lo que sugiere implementar controles internos para su mejoramiento en un 20% (riesgo medio-alto).

**Elaborado por:** S.C.    **Fecha:** 24-06-2013

**PRUEBA DE NÓMINA**

**CLIENTE:**

CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**

DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**

JOHANNA GALLARDO

J.G.

**FECHA:**

07/01/2014

**REVISADO POR:**

**FECHA:**

**Objetivo:**

El objetivo del presente papel de trabajo es documentar el tratamiento que ha dado la Compañía referente a la nómina y de su obligación de la Compañía con el empleado, así como observar Integridad, Existencia, Exactitud, Obligación y Presentación de estos valores en los estados financieros.

**Procedimientos:**

- Solicitar los roles mensuales
- Cruzar con las cuentas contables correspondientes a rubros de nómina de los estados financieros.

**Resultados:**



MES	VALOR GANADO	MOVILIZACIÓN	BONOS	COMISIONES	ALIMENTACIÓN	FONDOS DE RESERVA 8,33%	TOTAL INGRESOS	BASE PARA APOORTE PERSONAL	APOORTE PERSONAL 9,35%
ENERO	304.955,33	6.010,00	1.245,00	8.799,35	1.245,00	8.799,35	331.054,03	314.999,68	29.452,47
FEBRERO	308.183,48	6.000,00	1.245,00	9.483,88	1.245,00	9.483,88	335.641,24	318.912,36	29.818,31
MARZO	339.378,47	8.200,00	1.245,00	9.514,22	1.245,00	9.514,22	369.096,91	350.137,69	32.737,87
ABRIL	358.965,53	7.193,00	1.245,00	9.675,53	1.245,00	9.675,53	387.999,59	369.886,06	34.584,35
MAYO	363.474,33	6.862,00	1.245,00	10.708,70	1.245,00	10.708,70	394.243,73	375.428,03	35.102,52
JUNIO	374.172,71	7.412,00	1.245,00	10.674,02	1.245,00	10.674,02	405.422,75	386.091,73	36.099,58
JULIO	394.731,23	7.681,00	1.245,00	11.741,50	1.245,00	11.741,50	428.385,23	407.717,73	38.121,61
AGOSTO	438.043,99	8.228,00	1.245,00	13.303,26	1.245,00	13.303,26	475.368,51	452.592,25	42.317,38
SEPTIEMBRE	480.680,74	8.976,00	1.245,00	14.020,25	1.245,00	14.020,25	520.187,24	495.945,99	46.370,95
OCTUBRE	514.510,89	9.768,00	1.245,00	15.978,21	1.245,00	15.978,21	558.725,31	531.734,10	49.717,14
NOVIEMBRE	518.515,87	11.048,00	1.245,00	17.245,51	1.245,00	17.245,51	566.544,89	537.006,38	50.210,10
DICIEMBRE	556.563,28	12.191,00	1.245,00	19.307,31	1.245,00	19.307,31	609.858,90	577.115,59	53.960,31
(T)	<b>4.952.175,85</b>	<b>99.569,00</b>	<b>14.940,00</b>	<b>150.451,74</b>	<b>14.940,00</b>	<b>150.451,74</b>	<b>5.382.528,33</b>	<b>5.117.567,59</b>	<b>478.492,57</b>

**Marcas de Auditoría:**



Tomado de los Roles de Pagos mensuales a la fecha de corte

(T)

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se establece que el saldo presentado por la Compañía al respecto de los Beneficios Sociales bajo análisis es razonablemente exacto e íntegro.

**ANÁLISIS ENTRE ROL DE PAGOS Y PLANILLAS DEL IESS**

**CLIENTE:**

CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**

DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**

JOHANNA MENA

J.M.

**FECHA:**

08/01/2014

**REVISADO POR:**

**FECHA:**

**Objetivo:**

El objetivo del presente papel de trabajo es comparar el sueldo entre los roles de pago y las planillas de IESS.

**Procedimientos:**

- Determinar la materia gravada para realizar los cálculos de IESS, en base a los ingresos percibidos por los empleados
- Realizar el cálculo de IESS
- Solicitar las planillas del IESS correspondiente al ejercicio 2013
- Comparar los valores calculados por CYJO y los determinados por la Compañía

Resultados:



MES	SEGÚN ROLES				SEGÚN PLANILLAS				DIFERENCIA APORTES
	SUELDO	APORTE PERSONAL	APORTE PATRONAL	TOTAL	SUELDO	APORTE PERSONAL	APORTE PATRONAL	TOTAL	
ENERO	328.254,27	30.691,77	39.882,89	70.574,67	330.982,78	30.946,89	40.214,41	71.161,30	(586,63)
FEBRERO	351.717,52	32.885,59	42.733,68	75.619,27	357.877,72	33.461,57	43.482,14	76.943,71	(1.324,44)
MARZO	394.769,02	36.910,90	47.964,44	84.875,34	459.868,21	42.997,68	55.873,99	98.871,67	(13.996,33)
ABRIL	446.297,86	41.728,85	54.225,19	95.954,04	449.567,46	42.034,56	54.622,45	96.657,00	(702,96)
MAYO	430.740,04	40.274,19	52.334,91	92.609,11	431.240,73	40.321,01	52.395,75	92.716,76	(107,65)
JUNIO	423.149,59	39.564,49	51.412,68	90.977,16	424.709,93	39.710,38	51.602,26	91.312,63	(335,47)
JULIO	481.450,01	45.015,58	58.496,18	103.511,75	483.013,50	45.161,76	58.686,14	103.847,90	(336,15)
AGOSTO	500.588,51	46.805,03	60.821,50	107.626,53	508.256,45	47.521,98	61.753,16	109.275,14	(1.648,61)
SEPTIEMBRE	526.837,76	49.259,33	64.010,79	113.270,12	612.427,50	57.261,97	74.409,94	131.671,91	(18.401,79)
OCTUBRE	609.127,74	56.953,44	74.009,02	130.962,46	611.306,49	57.157,16	74.273,74	131.430,90	(468,43)
NOVIEMBRE	590.614,35	55.222,44	71.759,64	126.982,09	593.455,06	55.488,05	72.104,79	127.592,84	(610,75)
DICIEMBRE	615.402,26	57.540,11	74.771,37	132.311,49	613.769,27	57.387,43	74.572,97	131.960,39	351,09
(T)	<b>5.698.948,93</b>	<b>532.851,72</b>	<b>692.422,29</b>	<b>1.225.274,02</b>	<b>5.876.475,10</b>	<b>549.450,42</b>	<b>713.991,72</b>	<b>1.263.442,15</b>	<b>(38.168,13)</b>

Valor Pagado por Concepto de Sueldos y Salarios PLANILLAS IESS	<b>5.876.475,10</b>	Variación
Diferencia	16.738,36	0%
Valor Pagado por Concepto de Sueldos y Salarios Compañía (Según Libros)	<b>5.859.736,74</b>	

Valor Pagado por Concepto de Aporte Patronal planillas IESS	<b>713.991,72</b>	Variación
Diferencia	4.009,64	1%
Valor Pagado por Concepto de Aporte Patronal según Compañía (Según Libros)	<b>709.982,08</b>	

**Marcas de Auditoría:**



Tomado de los Roles de Pagos y Planillas de IESS mensuales a la fecha de corte

(T)

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede determinar que la Compañía ha cumplido con todas sus obligaciones sociales.

**ANÁLISIS DE BENEFICIOS SOCIALES**

**CLIENTE:**

CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**

DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**

SUSANA GARCÍA

S.G.

**FECHA:**

09/01/2014

**REVISADO POR:**

**FECHA:**

**Objetivo:**

Observar el cumplimiento de que todos los gastos de nómina registrados en la cuenta de resultados, sean válidos, medidos sobre bases aceptables y estén presentados en los estados financieros de acuerdo con las normas y los requisitos legales pertinentes.

**Procedimientos:**

- Efectuar un recálculo del gasto de nómina al 31 de diciembre del 2013 en función a la normativa legal aplicable para el efecto

**Resultados:**



MES	NÚMERO DE EMPLEADOS	DISCAPACITADOS	SUELDO	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTO SUELDO	VACACIONES	FONDOS DE RESERVA	APORTE PATRONAL
ENERO	135	5,40	330.982,78	27.581,90	3.577,50	13.790,95	1.408,39	40.214,41
FEBRERO	158	6,32	357.877,72	29.823,14	4.187,00	14.911,57	1.606,44	43.482,14
MARZO	143	5,72	459.868,21	38.322,35	3.789,50	19.161,18	3.869,91	55.873,99
ABRIL	159	6,36	449.567,46	37.463,96	4.213,50	18.731,98	2.097,92	54.622,45
MAYO	148	5,92	431.240,73	35.936,73	3.922,00	17.968,36	1.864,60	52.395,75
JUNIO	135	5,40	424.709,93	35.392,49	3.577,50	17.696,25	2.902,90	51.602,26
JULIO	159	6,36	483.013,50	40.251,13	4.213,50	20.125,56	3.173,70	58.686,14
AGOSTO	182	7,28	508.256,45	42.354,70	4.823,00	21.177,35	4.195,05	61.753,16
SEPTIEMBRE	191	7,64	612.427,50	51.035,63	5.061,50	25.517,81	5.457,16	74.409,94
OCTUBRE	197	7,88	611.306,49	50.942,21	5.220,50	25.471,10	3.882,47	74.273,74
NOVIEMBRE	199	7,96	593.455,06	49.454,59	5.273,50	24.727,29	3.341,96	72.104,79
DICIEMBRE	203	8,12	613.769,27	51.147,44	5.379,50	25.573,72	4.711,64	74.572,97
Según Auditoría		(T)	5.876.475,10	489.706,26	53.238,50	244.853,13	38.512,14	713.991,72
Diferencia			-	-	-	-	-	-
Según Libros			5.876.475,10	489.706,26	53.238,50	244.853,13	38.512,14	713.991,72

**Marcas de Auditoría:**



Tomado de los Roles de Pagos mensuales a la fecha de corte



Cálculo verificado

(T)

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede determinar que los gastos por Beneficios Sociales son presentados razonablemente en cuanto a su integridad, existencia, valuación y presentación.

## CÁLCULO GLOBAL DE NÓMINA

**CLIENTE:**  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**  
DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**  
VLADIMIR MOROCHO

V.M.

**FECHA:**  
10/01/2014

**REVISADO POR:**

**FECHA:**

**Objetivo:**

Detectar si se pagó correctamente al IESS, considerando que el pagar en exceso también representa una deficiencia de control interno y salida de flujo incorrecto.

**Procedimientos:**

- Solicitar el balance de resultados y tomar las cuentas que se consideren como base de aportación de acuerdo al Art. 11 de la Ley de Seguridad Social (Materia Gravada) y comparar con la prueba de planillas de IESS efectuada previamente
- Concluir sobre el resultado

**Resultados:**

DESCRIPCION	BALANCE DE RESULTADOS	SEGÚN PLANILLAS	DIF. TOTAL APORTABLE
SUELDOS Y SALARIOS ADMINISTRACIÓN	13.015,94		
BONO DE CAMPO	30.000,00		
REMUNERACIÓN	43.953,34		
SUELDOS Y SALARIOS PASANTES	11.869,00		
SUELDOS Y SALARIOS OPERACIONALES	5.148.092,57		
BONO DE CAMPO	325.144,00		
BONIFICACIÓN VOLUNTARIA	-		
BONIFICACIÓN VOLUNTARIA	8.700,00		
PROVISIÓN VACACIONES (PAGOS NORMALES)	71.638,75		
GASTO VACACIONES	215.540,73		
<b>TOTAL</b>	<b>5.867.954,33</b>	<b>5.876.475,10</b>	<b>(8.520,77)</b>
% APOORTE PATRONAL	12,15%	12,15%	
APORTE PATRONAL SEGÚN AUDITORIA	712.956,45	713.991,72	(1.035,27)
<b>APORTE PATRONAL PAGADO</b>			
Gasto aporte patronal administración	1.498,00		
Gasto aporte patronal operacionales	710.021,00		
Gasto aporte patronal asumido por la empresa		711.519,00	
<b>DIFERENCIA</b>	<b>1.437,45</b>	<b>2.472,72</b>	
<b>VALOR EQUIVALENTE A SUELDOS</b>	<b>11.830,87</b>	<b>20.351,64</b>	
<b>APORTADO AL IESS</b>		<b>8.520,77</b>	

---

**Marcas de Auditoría:**



Tomado de las Planillas IESS mensuales a la fecha de corte

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede determinar que en las cuentas de aporte patronal según la compañía se debe realizar un ajuste que asciende a USD \$ 1.035,27

**ANÁLISIS DE LAS CARPETAS DEL PERSONAL**

**CLIENTE:**  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**  
DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**  
SUSANA GARCÍA S.G.

**FECHA:**  
13/01/2014

**REVISADO POR:** **FECHA:**

**Objetivo:**

Verificar el cumplimiento de los procedimientos principales de la Compañía, durante el proceso de reclutamiento de personal

**Procedimientos:**

- Seleccionar un determinado número de carpetas de personal y comprobar su adecuada y completa documentación

**Resultados:**



Nombre	Hoja de vida	Copia de C.I. y Papeleta de Votación	Certificados de últimos trabajos	Certificados de honorabilidad	Copias de diplomas cursos realizados	Aviso de Entrada	Certificado médico ocupacional	Certificado de matrimonio o unión libre
Andino Elizalde Roberto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Becerra Merino Luis	✓			✓	✓	✓		✓
Cruz Lirios David	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Díaz Rojas Lucía	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Endara Riofrío Luciana	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓
Fabara López Ana	✓	✓	✓	✓	✓	✓		
Gallo Ruiz Lola	✓		✓	✓	✓	✓	✓	
Hinojosa Ríos Mario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Lomas Sánchez Lenin	✓	✓	✓	✓		✓	✓	
Miranda Páliz Andre	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓

**Marcas de Auditoría:**



Datos verificados en carpetas de personal

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede determinar que se ha documentado debidamente la información de los empleados de la Compañía



**EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO  
AUDITORÍA TRIBUTARIA  
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO**

**CLIENTE:** "CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA."

**ÁREA:** Ventas y Cuentas por Cobrar

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con las ventas de la Compañía y sus cuentas por cobrar

NO	PREGUNTAS	Resp.		Punt.		Observaciones
		SI	NO	Op.	Ob.	
<b>GENERAL</b>						
1	¿Está el departamento de ventas completamente serpadado del departamento de cuentas por cobrar?	✓		10	10	
2	¿Se emplean facturas previamente numeradas y se lleva un control de ellas?	✓		10	10	
3	¿Verifica el departamenteo de Ventas todas las facturas emitidas?	✓		10	10	
4	¿Se hacen comprobaciones de la exactitud de las facturas y de los precios cargados en ellas?	✓		10	10	
5	¿Se envían las facturas directamente a los clientes?	✓		10	10	
6	¿Se concilian las cifras registradas en el mayor con el reporte de ventas que emite el sistema antes de ser declaradas?	✓		10	10	
<b>REGISTROS DE CUENTAS POR COBRAR</b>						
7	¿El sistema contable cuenta con un módulo de cuentas por cobrar?	✓		10	10	
8	¿Las cuentas por cobrar se encuentran clasificadas adecuadamente para la presentación de los estados financieros?	✓		10	10	
9	¿Existenn políticas de las condiciones de pago concedidas a los clientes?	✓		10	10	
10	¿Se proporcionan a los clientes estados de cuenta periódicos?	✓		10	10	

11	¿Tienen los empleados que llevan las cuentas por cobrar, algunos de los siguientes deberes: a) Autorizar la extensión de crédito o aprobar los descuentos a los clientes; b) Gestionar el cobro de las cuentas por cobrar o autorizar la cancelación de las cuentas incobrables; c) Preparar facturas de venta o llevar sus registros	✓	10	0	
12	¿Se hace periódicamente una rotación de libros o grupo de cuentas entre los empleados encargados de los auxiliares de cuentas por cobrar?	✓	10	0	
13	¿Se llevan cuentas de control independientes fuera de la sección de cuentas por cobrar?	✓	10	10	
14	¿Se concilian periódicamente los auxiliares con los controles independientes?	✓	10	10	
15	¿Las relaciones detalladas y los análisis de las cuentas por su antigüedad son revisadas por otros empleados periódicamente?	✓	10	10	
16	¿Se revisan periódicamente los estados de cuentas mensuales enviados a los clientes con los libros, se concilian con los controles y se envían por correo a los clientes, por empleados distintos de los que llevan los libros respectivos?	✓	10	10	
17	¿Se hacen periódicamente pruebas selectivas de los saldos de los clientes por medio de circulares enviadas por alguna persona que no tenga acceso a los registros de cuentas por cobrar o de caja?	✓	10	10	
18	¿Revisa los asientos en las cuentas que reflejan anticipos a los empleados algún empleado autorizado independientemente de quien lleva estas cuentas?	✓	10	10	

CRÉDITOS Y COBROS						
19	¿Se establece el límite de crédito que puede concederse a cada cliente sin la aprobación específica del departamento de crédito?		✓	10	0	
20	¿Se notifica a los clientes cuando llegan a tener saldo acreedor en su cuenta?	✓		10	10	
21	¿Existe un procedimiento para gestionar el cobro de las cuentas por cobrar?	✓		10	10	
22	¿Se revisan periódicamente las cuentas vencidas?	✓		10	10	
23	¿Aprueba un funcionario las cancelaciones de cuentas incobrables y las concesiones de ajustes por crédito a las cuentas?	✓		10	10	
24	¿Se hacen pruebas selectivas de las cuentas incobrables canceladas por medio de cartas de conformidad en la fecha de cancelación y periódicamente con posterioridad?	✓		10	10	
25	¿Existen controles internos sobre las cuentas incobrables después de que se han cancelado?	✓		10	10	
			<b>Σ</b>	<b>250</b>	<b>220</b>	

 RIESGO DE CONTROL

Riesgo de Control = Puntaje óptimo – Puntaje Obtenido

Riesgo de Control = 250 – 200

Riesgo de Control = 100% - 88%

Riesgo de Control = 12%

**ÁREA:** Ventas y Cuentas por Cobrar

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con las ventas de la Compañía y sus cuentas por cobrar.

**MATRIZ DE CONTROL INTERNO**

CONFIANZA	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>ALTO</b>		
ALTO	88,89%	99,99%
MEDIO	77,78%	88,88%
*BAJO	66,67%	77,77%
<b>MEDIO</b>		
ALTO	55,56%	66,66%
MEDIO	44,45%	55,55%
BAJO	33,34%	44,44%
<b>BAJO</b>		
**ALTO	22,23%	33,33%
MEDIO	11,12%	22,22%
BAJO	0,01%	11,11%



Existe un nivel de confianza del 88% lo que sugiere implementar controles internos para su mejoramiento en un 12% (riesgo medio-alto).

**Elaborado por:** S.C.    **Fecha:** 24-06-2013

**DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES**

**CLIENTE:**  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

**PERÍODO TERMINADO:**  
DICIEMBRE 31, 2013

**PREPARADO POR**  
JOHANNA GALLARDO J.G.

**FECHA:**  
14/01/2014

**REVISADO POR:**

**FECHA:**

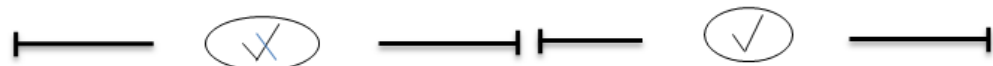
**Objetivo:**

El objetivo del presente papel de trabajo es determinar la exactitud, integridad y existencia de las cuentas relacionadas con

**Procedimientos:**

- Verificar la información proporcionada en los cuadros de impuestos de acuerdo al valor en libros y declaraciones
- Establecer diferencias

**Resultados:**



MES	CORTE DOCUMENTARIO		Ventas Netas Gravadas con tarifa 12% (excluye activos fijos)	IVA VENTAS SEGÚN LIBROS	SEGÚN DECLARACIONES	DIFERENCIA
ENERO	1235	1245	344131,15	41.295,74	41.295,74	0,00
FEBRERO	1350	1362	58206,31	6.984,72	6.984,76	(0,04)
MARZO	1412	1426	2379400,66	285.528,07	285.528,08	(0,01)
ABRIL	1560	1576	1934702,5	232.164,30	232.164,30	-
MAYO	1792	1810	1632817,17	195.938,06	195.938,06	(0,00)
JUNIO	1835	1855	2070980,85	248.517,70	248.517,70	(0,00)
JULIO	1947	1965	1604021,23	192.482,55	192.482,55	0,00
AGOSTO	2015	2031	1508280,23	180.993,63	180.993,63	0,00
SEPTIEMBRE	2106	2120	2258087,03	270.970,44	270.970,44	(0,00)
OCTUBRE	2268	2280	3245103,64	389.412,44	389.412,44	0,00
NOVIEMBRE	2341	2351	4031935,08	483.832,21	483.832,21	0,00
DICIEMBRE	2482	2487	4598107,9	551.772,95	551.772,95	0,00
	<b>(T)</b>		<b>25.665.773,75</b>	<b>3.079.892,81</b>	<b>3.079.892,85</b>	<b>(0,04)</b>

---

**Marcas de Auditoría:**



Verificado con Mayores Contables, es conforme



Verificado con declaraciones mensuales de I.V.A., es conforme

**(T)**

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se concluye que las cifras correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en libros, se encuentran declarados razonablemente en cuanto a su exactitud, integridad y existencia, al 31 de Diciembre del 2013.

CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

CLIENTE: CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. PERÍODO TERMINADO: DICIEMBRE 31, 2013

PREPARADO POR JOHANNA MENA J.M. FECHA: 15/01/2014

REVISADO POR: FECHA:

Objetivo:

El objetivo del presente papel de trabajo es comparar el sueldo entre los roles de pago y las planillas de IESS.

Procedimientos:

- Solicitar las declaraciones mensuales de IVA (Formulario 104) y Anexos Transaccionales

Resultados:



MES	VENTAS TOMADAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DEL CONTRIBUYENTE						IMPUESTO A PAGAR SEGÚN LIBROS				SEGÚN DECLARACION (615/617,(-)699)	DIFERENCIA CRÉDITO TRIBUTARIO
	IMPUESTO EN VENTAS SEGÚN LIBROS		IMPUESTO EN COMPRAS SEGÚN LIBROS				SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL MES ANTERIOR	CRÉDITO TRIBUTARIO POR RETENCIONES QUE LE HAN SIDO EFECTUADAS	SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO PARA EL PRÓXIMO MES	(+ ) IMPUESTO POR PAGAR / (- ) CREDITO TRIBUTARIO		
	VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	IMPUESTO CAUSADO EN VENTAS	COMPRAS GRAVADAS CON TARIFA 12%	IMPUESTO CAUSADO EN COMPRAS	FACTOR DE PROPORC.	CRÉDITO TRIBUTARIO EN COMPRAS						
ENERO	344.131,15	41.295,74	707.237,75	84.868,53	1,00	84.868,53	46.102,08		46.102,08	304.516,06	(304.516,06)	-
FEBRERO	58.206,31	6.984,76	936.966,58	112.435,99	1,00	112.435,99	-		-	(97.274,69)	97.274,69	-
MARZO	2.379.400,66	285.528,08	821.294,83	98.555,38	1,00	98.555,38	97.274,69		97.274,69	(188.845,31)	188.845,31	-
ABRIL	1.934.702,50	232.164,30	1.032.606,67	123.912,80	1,00	123.912,80	188.845,31		188.845,31	(16.163,69)	16.163,69	-
MAYO	1.632.817,17	195.938,06	867.960,67	104.155,28	1,00	104.155,28	16.163,69	5.716,06	10.447,63	91.317,20	(91.317,20)	-
JUNIO	2.070.980,85	248.517,70	830.929,00	99.711,48	1,00	99.711,48	-		-	176.482,20	(176.482,20)	-
JULIO	1.604.021,23	192.482,55	674.298,67	80.915,84	1,00	80.915,84	-		-	165.388,24	(165.388,24)	-
AGOSTO	1.508.280,23	180.993,63	1.049.159,25	125.899,11	1,00	125.899,11	-		-	60.647,64	(60.647,64)	-
SEPTIEMBRE	2.258.087,03	270.970,44	1.461.444,25	175.373,31	1,00	175.373,31	-		-	68.687,43	(68.687,43)	-
OCTUBRE	3.245.103,64	389.412,44	1.115.976,42	133.917,17	1,00	133.917,17	-		-	345.481,37	(345.481,37)	-
NOVIEMBRE	4.031.935,08	483.832,21	2.082.036,33	249.844,36	1,00	249.844,36	-		-	(111.600,29)	111.600,29	-
DICIEMBRE	4.598.107,90	551.772,95	1.318.960,92	158.275,31	1,00	158.275,31	111.600,29		111.600,29	215.645,43	(215.645,73)	(0,30)
(T)	25.665.773,75	3.079.892,85	12.898.871,33	1.547.864,56		1.547.864,56	459.986,06	5.716,06	454.270,00	1.014.281,59	(1.014.281,89)	(0,30)

---

**Marcas de Auditoría:**



Valores tomados de declaraciones del Impuesto al Valor Agregado y cruzados con mayores, es Conforme

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede determinar que la Compañía ha declarado adecuadamente el Impuesto al Valor Agregado

ANÁLISIS DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA

CLIENTE:  
CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

PERÍODO TERMINADO:  
DICIEMBRE 31, 2013

PREPARADO POR  
SUSANA GARCÍA

S.G.

FECHA:  
16/01/2014

REVISADO POR:

FECHA:

Objetivo:

El objetivo del presente papel de trabajo es determinar la exactitud, integridad y existencia de las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta al 31 de Diciembre del 2013

Procedimientos:

Solicitar las declaraciones mensuales del Retención en la Fuente - Impuesto a la Renta (Formulario 103) y Anexos transaccionales  
Verificar la información proporcionada en los cuadros de impuestos de acuerdo al valor en libros y declaraciones  
Establecer Diferencias  
Concluir

Resultados:



DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Impuesto a la renta personal	13.436,46	13.951,83	15.566,92	17.484,14	17.888,11	20.407,66	23.249,47	27.558,79	32.751,34	33.297,34	39.463,31	50.748,97
0.1% retención en la fuente seguros	0,59	0,59	0,68	0,90	5,48	6,10	-	3,28	0,28	19,93	13,44	0,03
1% retención en la fuente compra activos fijos	-	57,24	-	6,90	-	108,00	-	3,45	-	-	7,77	-
1% retención en la fuente transporte	13,35	153,55	167,80	202,50	217,03	143,63	149,97	341,90	253,02	253,24	238,85	511,73
1% suministros	104,07	158,39	108,93	173,61	212,77	152,00	370,19	200,33	139,97	203,42	204,68	635,32
1% materiales	33,86	27,69	28,64	256,50	38,76	23,59	48,82	58,34	152,22	244,92	107,16	190,92
1% herramientas	-	-	-	-	-	-	0,33	0,05	-	-	-	-
1% promoción y publicidad	-	4,74	3,16	-	6,32	-	32,39	9,48	9,48	-	206,32	6,62
8 % Retencion en la Fuente Arriendos Personas Naturales	1.695,43	1.637,51	3.766,30	1.844,84	3.394,32	2.973,59	4.514,75	3.433,37	1.844,75	4.989,83	620,81	5.853,13
8 % Retencion en la Fuente Notarios, Registradores de la	15,67	28,56	100,45	132,62	33,49	81,03	93,64	75,25	24,79	86,92	33,50	17,86
8 % Retencion en la Fuente Arriendos Sociedades	48,00	-	-	48,00	-	-	-	48,00	-	-	-	64,00
8% Retención en la fuente artistas residentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22% Retencion en la Fuente Remesas al Exterior	142.678,94	182.992,18	134.428,46	145.939,82	154.315,04	136.696,34	122.692,31	187.660,00	210.443,26	218.818,21	387.049,13	257.498,83
2% Retencion en la Fuente Servicios Personas Naturales	144,51	230,73	639,68	178,23	232,58	449,73	322,69	316,02	279,78	292,99	590,55	730,23
2% Retencion en la Fuente Servicios Sociedades	633,87	2.144,53	3.358,44	5.456,10	2.656,40	2.484,84	775,71	2.002,09	8.963,32	664,12	3.784,30	588,17
2% Retencion en la Fuente Telecomunicaciones	23,00	25,90	34,83	60,05	32,10	87,00	34,03	88,13	65,80	128,89	72,06	64,78
2% Retencion en la fuente Predomina Mano de Obra	31,46	4,10	6,20	13,57	12,48	13,87	102,29	74,17	101,20	34,50	118,36	98,25
2% alquiler transporte	92,27	1.271,94	1.154,04	1.609,27	1.542,02	1.558,81	1.520,35	1.553,18	1.590,71	1.530,60	1.894,68	3.060,41
10% Retención Honorarios	2.606,37	907,53	2.485,15	8.039,60	1.250,53	1.043,70	1.803,10	4.881,89	1.973,13	2.517,47	1.347,03	2.641,91
Retención impuesto a la renta dividendos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1% Repuestos	-	-	-	0,54	-	-	-	-	-	-	-	-
5%Intereses rendimientos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	909,72
<b>TOTAL LIBROS</b>	<b>161.557,85</b>	<b>203.597,01</b>	<b>161.849,68</b>	<b>181.447,19</b>	<b>181.837,43</b>	<b>166.229,89</b>	<b>155.710,04</b>	<b>228.307,72</b>	<b>258.593,05</b>	<b>263.082,38</b>	<b>435.751,95</b>	<b>323.620,88</b>

✓

Base imponible calculo de la retencion en la fuente en rdep	237.833,56	254.202,50	345.764,87	422.577,67	329.614,40	315.472,31	378.291,64	391.445,25	480.144,84	441.354,04	432.554,31	111.957,44
En relación de dependencia	13.436,46	13.951,83	15.566,92	17.484,14	17.888,11	20.407,66	23.249,47	27.558,79	32.751,34	33.297,34	39.463,31	50.748,97
Honorarios profesionales	2.606,37	907,53	2.485,15	8.039,60	1.250,53	1.043,70	1.803,10	4.881,89	1.973,13	2.517,47	1.347,03	2.641,91
Predomina el intelecto	15,67	28,56	100,45	132,62	33,49	81,03	93,64	75,25	24,79	86,92	33,50	17,86
Predomina mano de obra	175,97	234,83	645,88	191,80	245,06	463,60	424,98	390,19	380,98	327,49	708,91	828,48
Entre sociedades	633,87	2.144,53	3.358,44	5.456,10	2.656,40	2.484,84	775,71	2.002,09	8.963,32	664,12	3.784,30	588,17
Publicidad y comunicación	-	4,74	3,16	-	6,32	-	32,39	9,48	9,48	-	206,32	6,62
Transporte privado de pasajeros	13,35	153,55	167,80	202,50	217,03	143,63	149,97	341,90	253,02	253,24	238,85	511,73
Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	137,93	243,32	137,57	437,55	251,53	283,59	419,34	262,17	292,19	448,34	319,61	826,24
Arrendamiento de bienes inmuebles	1.743,43	1.637,51	3.766,30	1.892,84	3.394,32	2.973,59	4.514,75	3.481,37	1.844,75	4.989,83	620,81	5.917,13
Seguros y reaseguros	0,59	0,59	0,68	0,90	5,48	6,10	-	3,28	0,28	19,83	13,44	0,03
Otras retenciones aplicables el 1%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras retenciones aplicables el 2%	115,27	1.297,84	1.188,87	1.669,32	1.574,12	1.645,81	1.554,38	1.641,31	1.656,51	1.659,49	1.966,74	3.125,19
Otras retenciones aplicables el 8%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras retenciones aplicable a la tarifa de IR Sociedades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aplicables a otros porcentajes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	909,72
Otros conceptos con convenio de doble tributación	142.678,94	182.992,18	134.428,46	145.939,82	154.315,04	136.696,34	122.692,31	187.660,00	210.443,26	218.818,21	387.049,13	257.498,83
<b>TOTAL SEGÚN DECLARACIONES 103</b>	<b>161.557,85</b>	<b>203.597,01</b>	<b>161.849,68</b>	<b>181.447,19</b>	<b>181.837,43</b>	<b>166.229,89</b>	<b>155.710,04</b>	<b>228.307,72</b>	<b>258.593,05</b>	<b>263.082,28</b>	<b>435.751,95</b>	<b>323.620,88</b>
<b>Diferencia entre Declaraciones vs Libros (T)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,10</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Marcas de Auditoría:**



Verificado con Mayor General



Verificado con declaraciones y anexos transaccionales

(T)

Sumatoria, es conforme

**Conclusión:**

Después de haber efectuado los procedimientos antes descritos, se puede concluir que las cifras correspondientes a las Retenciones del Impuesto a la Renta tanto en libros como en sus declaraciones, se encuentran declarados razonablemente en cuanto a su exactitud, integridad y existencia, al 31 de Diciembre del 2013.

---

## Informe de Control Interno

### EQUIPO DE AUDITORÍA

Señor

Representante Legal

**“CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”**

1. La auditoría tributaria realizada en la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013; ha delimitado que la Compañía es responsable de establecer y mantener el sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y opiniones de la dirección de la misma, para determinar y evaluar los beneficios esperados y costos relacionados de las políticas y procedimientos del sistema de control interno.

2. En el planeamiento y ejecución de la auditoría tributaria de la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.” por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013, consideramos su sistema de control interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre tales procesos, más no para proporcionar una seguridad del funcionamiento del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos relacionados con el funcionamiento de dicho sistema, que consideramos deben ser incluidos en este informe por estar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias importantes en el diseño y operación del control interno, en nuestra opinión, podrían afectar en forma negativa la capacidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar procesos consistentes con las afirmaciones de la administración en los mismos.

---

Los objetivos del control interno son proporcionar a la administración de la Compañía una base razonable, pero no absoluta de seguridad, que los activos están protegidos contra pérdidas debido al uso o disposiciones no autorizadas, y que los procesos sean ejecutados de acuerdo con autorizaciones de la administración y registrados adecuadamente para permitir la preparación de los procesos. Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades, y no ser detectados. También la proyección de alguna evaluación de este sistema para períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los procedimientos se haya deteriorado.

3. Una debilidad material es una condición en la cual el diseño y operación de los elementos específicos del control interno no reducen a un nivel relativamente bajo el riesgo de errores o irregularidades, en montos que podrían ser importantes en relación en el cumplimiento de sus funciones asignadas. Notamos ciertos aspectos que involucran el sistema de control interno y sus operaciones, que consideramos como hallazgos de auditoría bajo las normas de auditoría establecidas en el país. Los hallazgos de auditoría comprenden aspectos relacionados con deficiencias en el diseño u operación de la sistema de control interno, que a nuestro juicio, podrían afectar en forma negativa la habilidad de la Compañía para registrar, procesar, resumir y reportar información consistente con las afirmaciones de la administración sobre el contenido de los estados financieros desde el escenario fiscal, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2013. Los hallazgos de auditoría, se resumen a continuación:

1. No se ha diseñado ni aplicado ningún tipo de indicadores, tampoco se han analizado la solidez de las restricciones.
2. No se disponer de manuales de procedimientos actualizados que incluya los procedimientos automatizados.
3. Ninguna persona o área funcional está encargada funcionalmente de monitorear y evaluar el control interno.

4. Nuestra consideración sobre el control interno no revela necesariamente todos los aspectos del sistema de control interno que podrían ser situaciones reportables, y consecuentemente, no revelará todos los hallazgos de auditoría que también sean considerados como debilidades materiales como se definió

---

antes. Sin embargo, creemos que los hallazgos de auditoría descritos constituyen debilidades. Otros asuntos relacionados con el control interno y su operación, que consideramos de menor significación han sido informados a la administración de la Compañía, por separado.

5. El presente informe ha sido elaborado únicamente como reporte informativo para la administración de la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”, esta restricción no pretende limitar la distribución de este informe que, con autorización de la Compañía, se considere un asunto de interés público.

Quito D.M., febrero de 2014

Atentamente,

DEPARTAMENTO FINANCIERO

Sonia Calero S.

---

Quito, Enero 27 del 2014

**CONFIDENCIAL**

Señor

Representante Legal

**CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.**

Presente.-

CC. Srta. Lucía Calderón

De mis consideraciones:

La compañía Consultora Tecnazul Cía. Ltda. acordó con el Departamento Financiero llevar a cabo una revisión tributaria de sus partidas de Nómina y Ventas por el período que terminó al 31 de diciembre del 2013, para fines internos.

A continuación se adjunta el Informe de Auditoría Tributaria, bajo procedimientos convenidos para su revisión.

Atentamente,

Sonia Calero S.

**DEPARTAMENTO FINANCIERO**

---

**INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA BAJO PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS**  
**CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.**  
**POR EL PERÍODO QUE TERMINÓ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

*Quito D.M., Enero 27 de 2014*

**A LOS DIRECTIVOS:**

Hemos aplicado los procedimientos previamente convenidos con la Compañía “CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.”. Nuestra auditoría se realizó, en todo lo que fue aplicable, de acuerdo con las Normas sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la compañía como sujeto pasivo, además el desarrollo de la auditoría también se basó en relación a las normas expedidas para auditoría bajo procedimientos convenidos que rigen en nuestro país.

La suficiencia de los procedimientos previamente acordados es de exclusiva responsabilidad de los usuarios de este informe; nuestro trabajo únicamente abarcó la aplicación de los procedimientos solicitados por ustedes y la comunicación de los hallazgos resultantes de la aplicación de los mismos y sus recomendaciones.

Nuestra responsabilidad profesional sobre la información analizada se extiende únicamente a los aspectos indicados en los Capítulos 3 y 4 siguientes. Los procedimientos aplicados, hallazgos resultantes de la aplicación de estos procedimientos y las limitaciones que afectaron a la ejecución de acuerdo con los términos acordados, se presentan a continuación:

---

## **CAPÍTULO I**

### **ENFOQUE DE LA AUDITORÍA**

#### **MOTIVO DEL EXAMEN**

El examen de AUDITORÍA TRIBUTARIA de la Compañía, se realizó de conformidad con el convenio suscrito entre EL EQUIPO DE AUDITORÍA y CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA., representado por su Gerente General, con el objeto de mejorar los procesos y resultados esperados dentro del proceso.

#### **OBJETIVOS DEL EXAMEN**

1. El Equipo de Auditoría se compromete a realizar a favor de la CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. la auditoría tributaria a las partidas de Nómina y Ventas, consideradas de importancia relativa dentro de Compañía para detectar las deficiencias de control interno tributario y las posibles contingencias de carácter fiscal. Dicho examen tendrá por objeto determinar un panorama de cumplimiento de la misma como sujeto pasivo en cuanto a la legislación fiscal actualmente aplicable en Ecuador.
2. Planificar y ejecutar la auditoría de manera tal que permita determinar si la Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA. emana el cumplimiento de los requisitos tributarios establecidos según la normativa fiscal ecuatoriana y en apego a los requerimientos de los organismos de control relacionados.
3. La administración de la Compañía es la única responsable por diseñar y mantener un sistema de control interno efectivo y de detectar fraudes, irregularidades y otros errores. Consecuentemente, El Equipo de Auditoría no es responsable de perjuicios originados por manifestaciones falsas, actos fraudulentos o incumplimiento intencional por parte de los directores, administradores, empleados y funcionarios de La Compañía.
4. La Auditoría Tributaria se realizará conforme las directrices emanadas Así como otros procedimientos de auditoría que consideremos necesarios conforme a las circunstancias.

#### **ALCANCE DE EXAMEN**

El examen de auditoría comprende la revisión de las partidas de Nómina y Ventas de la Compañía, actividades, registros y la documentación de respaldo presentada por la Compañía CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA., por el período que terminó al 31 de diciembre de 2013.

#### **ENFOQUE**

La auditoría fue dirigida a toda el área tributaria de la Compañía con sus respectivos registros, en análisis a:

- Las ventas e ingresos de la compañía.

- 
- Nómina y revisión física de roles de pago y planillas de IESS.
  - Pruebas globales de impuestos: I.V.A. mensual, Retenciones en la fuente.

#### COMPONENTES AUDITADOS

En el presente trabajo se analizarán los sistemas de control tributario y sus procesos y procedimientos aplicados por CONSULTORA TECNAZUL CIA. LTDA.

#### EQUIPO AUDITOR

NOMBRE	CARGO	REFERENCIA
Sonia Calero	Líder Auditor	S.C.
Susana García	Auditor Senior	S.G.
Johanna Mena	Auditor Senior	J.M.
Johanna Gallardo	Auditor Senior	J.G.
Vladimir Morocho	Auditor Senior	V.M.
Fausto Acosta	Auditor Junior	F.A.

---

## PROCEDIMIENTO Y PRUEBAS DE CONTROL INTERNO

A continuación se detallan las observaciones encontradas:

### PRUEBA GLOBAL DE NÓMINA Y REVISIÓN FÍSICA DE ROLES DE PAGO Y PLANILLAS DE IESS

#### Observaciones

- La compañía no realizó la retención en relación de dependencia de impuesto a la renta de enero a junio de las personas que pasan la base imponible mensual. En el mes de julio si se realizó la retención en forma acumulada, pero no se pudo revisar los cálculos por cuanto no se nos proporcionó el anexo con los cálculos respectivos.

#### REMUNERACIONES NO APORTADAS AL IESS

##### Base Legal

**Artículo 11 Ley de Seguridad Social**, Sobre materia gravada manifiesta:

Para efectos del cálculo de las aportaciones y contribuciones al Seguro General Obligatorio, se entenderá que la materia gravada es todo ingreso regular, susceptible de apreciación pecuniaria, percibido por el afiliado con motivo de la realización de su actividad personal, en cada una de las categorías ocupacionales definidas en el artículo 9 de la Ley.

En el caso del afiliado en relación de dependencia, se entenderá por sueldo o salario mínimo de aportación el integrado por el sueldo o salario básico mensual más los valores percibidos por concepto de compensación por el incremento del costo de vida, decimoquinto sueldo prorrateado mensualmente y decimosexto sueldo. Integrarán también el sueldo o salario total de aportación los valores que perciban por trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, honorarios, participación en beneficios, derechos de usufructo, uso, habitación o cualesquiera otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la industria o servicio.

Para efecto del aporte, en ningún caso el sueldo básico mensual será inferior al sueldo básico unificado, al sueldo básico sectorial, al establecido en las leyes de defensa profesional o al sueldo básico determinado en la escala de remuneraciones de los servidores públicos, según corresponda, siempre que el afiliado ejerza esa actividad.

---

### Recomendaciones

1. Aplicar lo que determina la Ley de Seguridad Social en el artículo mencionado anteriormente para efecto del cálculo de las aportaciones y contribuciones; y, considerar dicho valor para la determinación del impuesto a la renta como gasto no deducible.
2. Por control se debería realizar el cálculo de la provisión mensual para tener un mejor control de las provisiones.

## **PRUEBAS DE VENTAS - INGRESOS**

### OBSERVACIONES

1. De la revisión de las ventas se encontraron las siguientes novedades:

<b>NO. FACTURA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1845	No está en el detalle de ventas pero si está registrada en el mayor
1356 - 1357	Facturas en blanco
1413 - 1418	Facturas en blanco
1842 - 1847	No se entregaron los originales a los clientes de las facturas
1425	En blanco

### RECOMENDACIONES

1. Facturación 12%: Se recomienda que los conceptos utilizados en los comprobantes de venta estén apegados a la realidad contable de la compañía. De lo contrario, se podría presumir simulación contractual penado por el Art. 344 y 345 del Código Tributario.
2. Ventas con facturas a consumidores finales: Se recomienda regularizar el uso de comprobantes de venta conforme los Art. 18 y 19 del RCVR.
3. Diferencias de facturas emitidas: Se recomienda anular las facturas en blanco y regularizar la entrega de comprobantes a los clientes respectivos conforme el Art. 41 del RCVR.
4. Cuenta anticipo clientes: Se debería transparentar el manejo de la cartera de clientes mensual a fin de poder demostrar el verdadero reconocimiento de ingresos.

---

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

#### **MISIÓN:**

“Consultora Tecnazul Cía. Ltda., es la compañía líder en la provisión de servicios para el sector industrial del país, excediendo las expectativas de sus clientes con seguridad, eficiencia, confiabilidad, puntualidad y honestidad.”

#### **VISIÓN:**

“Ser una empresa de Consultoría líder a nivel nacional con una organización sólida que participa activamente en la sociedad, en constante proceso de diversificación de los servicios, clientes y regiones geográficas de acción; caracterizada por su flexibilidad funcional, liderazgo tecnológico y creatividad innovadora para asegurar un crecimiento a largo plazo”

#### **BASE LEGAL**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el segundo día del mes de abril de 1992, se constituye la compañía denominada CONSULTORA TECNAZUL CÍA. LTDA., mediante escritura pública suscrita por los señores Accionista y otorgada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez.

La Compañía tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que podrá prorrogarse o disolverse para posteriormente liquidarse, por voluntad de los contratantes.

De nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón QUITO, provincia de Pichincha, la Compañía por decisión de los contratantes, podrá constituir sucursales, agencias o establecimientos en otros lugares, dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General adoptada con sujeción a la Ley y estatutos de constitución.

---

Considerado como su objeto social, de acuerdo a lo señalado en la Escritura de Constitución, la compañía operará y se dedicará a prestar servicios profesionales de consultoría técnica para la evaluación de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación; planificación conceptual, diseño, programación, ingeniería básica y de detalle, dirección logística, coordinación, supervisión, fiscalización, adiestramiento de personal y operaciones relacionadas con proyectos de desarrollo.

**CAPÍTULO III**  
**RESULTADOS GENERALES**  
**DETERMINACIÓN DE RIESGO DE CONTROL**

 **RIESGO DE CONTROL**

Riesgo de Control = Puntaje óptimo – Puntaje Obtenido

Riesgo de Control = 100 – 80

Riesgo de Control= 20%

**ÁREA:** Recursos Humanos

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con el talento humano

**MATRIZ DE CONTROL INTERNO**

CONFIANZA	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>ALTO</b>		
ALTO	88,89%	99,99%
MEDIO	77,78%	88,88%
*BAJO	66,67%	77,77%
<b>MEDIO</b>		
ALTO	55,56%	66,66%
MEDIO	44,45%	55,55%
BAJO	33,34%	44,44%
<b>BAJO</b>		
**ALTO	22,23%	33,33%
MEDIO	11,12%	22,22%
BAJO	0,01%	11,11%



Existe un nivel de confianza del 80% lo que sugiere implementar controles internos para su mejoramiento en un 20% (riesgo medio-alto).

**RIESGO DE CONTROL**

Riesgo de Control = Puntaje óptimo – Puntaje Obtenido

Riesgo de Control = 250 – 200

Riesgo de Control= 100% - 88%

Riesgo de Control= 12%

**ÁREA:** Ventas y Cuentas por Cobrar

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento tributario relacionado con las ventas de la Compañía y sus cuentas por cobrar.

**MATRIZ DE CONTROL INTERNO**

CONFIANZA	MÍNIMO	MÁXIMO
-----------	--------	--------

**ALTO**

ALTO	88,89%	99,99%
MEDIO	77,78%	88,88%
*BAJO	66,67%	77,77%



**MEDIO**

ALTO	55,56%	66,66%
MEDIO	44,45%	55,55%
BAJO	33,34%	44,44%

**BAJO**

**ALTO	22,23%	33,33%
MEDIO	11,12%	22,22%
BAJO	0,01%	11,11%



Existe un nivel de confianza del 88% lo que sugiere implementar controles internos para su mejoramiento en un 12% (riesgo medio-alto).

---

## CAPÍTULO IV

### HALLAZGOS

#### 1. GARANTIZAR INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONSISTENCIA DE DATOS ALMACENADOS

**CONDICIÓN:** No se cuenta con facilidades que permitan cumplir con el tema de confidencialidad de la información por los accesos de usuarios.

**CRITERIO:** Monitorear y Evaluar el Control Interno

**CAUSA:** Sin confidencialidad del sistema se pueden ocasionar distorsiones en la información.

**EFFECTO:** Personas mal intencionadas pueden cambiar la información de la cooperativa o manipularlas para su beneficio

#### 2. GARANTIZAR INTEGRIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y CONSISTENCIA DE DATOS ALMACENADOS

**CONDICIÓN:** No se pudieron ubicar respaldos de los datos magnéticos que genera el sistema.

**CRITERIO:** Garantizar el cumplimiento regulatorio

**CAUSA:** No existe constancia con el archivo físico de la Compañía

**EFFECTO:** En caso de conflictos la Compañía no puede comprobar sus registros automatizados con los manuales.

#### 3. REVISIÓN DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES PARA EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS DE NEGOCIO

- 
- CONDICIÓN:** Ninguna persona o área funcional está encargada funcionalmente de monitorear y evaluar el control interno.
- CRITERIO:** Monitorear y Evaluar el Control Interno
- CAUSA:** No existen restricciones en el acceso de información para los funcionarios de la Compañía
- EFFECTO:** Existe falta de segregación de funciones para que cada trabajador cumpla con sus funciones adecuadamente.

Cualquier inquietud o explicación adicional estamos prestos para absolverlas.

Atentamente,

Sonia Calero S.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 CONCLUSIONES

1. Se realizó un análisis del entorno de la Compañía a la fecha del estudio para identificar la gestión empresarial y operatividad de la misma. Dicho análisis permitió entender el giro del negocio y establecer la base jurídica tributaria que debe aplicar la compañía y así evitar riesgos fiscales.
2. Se fundamentó teóricamente el proceso de auditoría tributaria mediante la investigación bibliográfica de cada uno de sus elementos y procedimientos.
3. Se fundamentó teóricamente el tratamiento del impuesto directo: Impuesto a la Renta.
4. Se fundamentó teóricamente el tratamiento del impuesto indirecto: Impuesto al Valor Agregado.
5. Se desarrolló la auditoría tributaria de Consultora Tecnazul Cía. Ltda. al 31 de diciembre de 2013 para las partidas de Nómina y Ventas, la misma que arrojó como resultado la necesidad de implementar pruebas sustantivas de control interno tributario. La auditoría fiscal realizada se basó en el entendimiento de los principales impuestos internos como son el IVA y el Impuesto a la Renta sociedades.

## 6.2 RECOMENDACIONES

1. Mantener al día el direccionamiento estratégico de la compañía, pues es un referente interesante de cómo se ha manejado en el tiempo y representa la pauta para el tratamiento de revisiones especiales.
2. Desarrollar en la práctica revisiones bajo procedimientos convenidos de auditoría de manera periódica para disminuir riesgos fiscales. La revisión debe ser por tipo de impuestos, transacciones y actividades y además se debe considerar la experiencia del personal a cargo del control y revisión.
3. Capacitar continuamente al personal idóneo para atender al tratamiento del impuesto directo: Impuesto a la Renta de manera adecuada. La capacitación debe contener fundamentos teóricos y prácticos, de tal forma que el personal pueda aplicar de manera real sin dificultad.
4. Capacitar continuamente al personal idóneo para atender al tratamiento del impuesto indirecto: Impuesto al Valor Agregado de manera adecuada. La capacitación debe contener fundamentos teóricos y prácticos, de tal forma que el personal pueda aplicar de manera real sin dificultad.
5. Implementar de manera mensual las diferentes pruebas sustantivas de auditoría tributaria, con el fin de identificar los principales riesgos fiscales que afectan la determinación adecuada del Impuesto a la Renta Anual y del IVA mensual. Las

pruebas sustantivas deben estar actualizadas de manera permanente, debido a que la normativa tributaria en Ecuador cambia de forma permanente.

## BIBLIOGRAFÍA

1. **ABOLACIO, Manuel (2013).**- “Planificación de la auditoría”
2. **BALLVÉ, Alberto (2006).**- “Misión y valores” Buenos Aires. (Pág. 20)
3. **BLANCO, Yanel (2004).**- “Normas y Procedimientos de la Auditoría Integral” Bogotá (Pág. 18)
4. **BORELLO, Antonio (1994).**- “El plan de negocios” Madrid. (Pág. 157)
5. **BRAVO, Juan (1997).**- “Nociones fundamentales de derecho tributario” Bogotá (Pág. 211)
6. **BUSTOS, Javier (2007).**- “El Impuesto al Valor Agregado y el Régimen de Facturación en el Impuesto a la Renta” Quito (Pág. 25)
7. **Coopers & Lybrand (1997).**- “Los Nuevos Conceptos del Control Interno: Informe COSO” Madrid (Pág. 5)
8. **DEL ALBA, Javier (2009).**- “Éxito personal global”. Amertown (Pág. 35).
9. **EL FINANCIERO DIGITAL (2014).**- “Crecimiento de Ecuador, en el 2014 oscilará entre 4 y 5%” Ecuador, Enero 2014.

Artículo Publicado Por: **El Financiero Digital | 09 de Enero de 2014 / EL FINANCIERO DIGITAL: Herramienta de análisis**

[http://www.elfinanciero.com/economia/tema\\_10\\_2014/economia\\_01\\_2014.pdf](http://www.elfinanciero.com/economia/tema_10_2014/economia_01_2014.pdf)

<http://www.elfinanciero.com/economia/economia.html>

10. **ESTUPIÑÁN, Rodrigo (2006).**- “Administración de riesgos E R M y la auditoría interna” Bogotá (Pág. 173)
11. **FLEITMAN, Jack (2000).**- “Negocios Exitosos” (Pág. 246).
12. **MANTILLA, Samuel (2005).**- “Control Interno: Informe COSO” Colombia (Pág. 183)
13. **MIRA, Juan Carlos (2006).**- “Apuntes de Auditoría” España (Pág. 149)
14. **REVISTA ECONÓMICA DEL IDE (2013).**- “América Latina y Ecuador: Augurios de un crecimiento moderado en 2013” Ecuador, Agosto 2013.

Artículo Publicado Por: **Econ. Mónica Vergara Bonilla | Agosto de 2013 / REVISTA ECONÓMICA DEL IDE**

<http://investiga.ide.edu.ec/index.php/revista-perspectiva/204-agosto-2013/963-america-latina-y-ecuador-augurios-de-un-crecimiento-moderado-en-2013>

15. **SAN JUAN, María del Mar (2008).**- “El módulo de Formación y Orientación Laboral en los ciclos formativos” (Pág. 212).
16. **SHAW, John (1991).**- “Gestión de Servicios” Madrid. (Pág. 51)
17. **TAMAYO, Alonso (2003).**- “AUDITORIA DE SISTEMAS una visión practica” Colombia (Pág. 49)
18. **TRUJILLO, Cristina y varios (2006).**- “Legislación y Práctica Tributaria” Ecuador (Pág. 126)
19. **VENEGAS, Walley (2007).**- “El trabajo de campo en Auditoría” Costa Rica (Pág. 139).

## ANEXOS

### ANEXO No. 1: Formulario No. 115 PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA

<b>FORMULARIO 115</b> <small>RESOLUCIÓN M. MAG-DGERCGC12-00231</small>		<b>PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA</b>				N.º: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>100 IDENTIFICACIÓN DEL FORMULARIO</b>							
101 MES: <input style="width: 20px;" type="text"/>		102 AÑO: <input style="width: 20px;" type="text"/>		104 N.º FORMULARIO QUE SUSTITUYE: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
<b>200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO</b>							
201 RUC: <input style="width: 100%;" type="text"/>				202 RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
203 CIUDAD: <input style="width: 100%;" type="text"/>		204 CALLE PRINCIPAL: <input style="width: 100%;" type="text"/>		205 NÚMERO: <input style="width: 100%;" type="text"/>		206 INTERSECCIÓN: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</b>							
N.º DE DOCUMENTO (Para uso en procesos de control efectuados por la Administración Tributaria)						301 <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>PAGO DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA Art. 41 L.R.T.I.</b>							
<b>CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b> <input style="width: 100%;" type="text"/>							
<b>DETALLE DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS</b>							
AÑO	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR	CRÉDITO TRIBUTARIO A UTILIZAR EN EL PAGO DE ESTA CUOTA	SALDO CRÉDITO TRIBUTARIO POR UTILIZAR EN PRÓXIMOS PERÍODOS				
311	331	351 (-)	371 =				
313	333	353 (-)	373 =				
315	335	355 (-)	375 =				
317	337	357 (-)	377 =				
319	339	359 (-)	379 =				
<b>SALDO CUOTA DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>						303 - 351 - 353 - 355 - 357 - 359 <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>PAGO PREVIO (Informativo)</b> <input style="width: 100%;" type="text"/>							
<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO</b>							
INTERÉS 831 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>		IMPUESTO 838 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>		MULTA 839 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>			
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 1914 de la L.R.T.I.)				<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO</b>			
FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL: _____				FIRMA CONTADOR: _____			
NOMBRE: <input style="width: 100%;" type="text"/>				NOMBRE: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
198 N.º Cl. o Pasaporte: <input style="width: 100%;" type="text"/>				199 N.º RUC: <input style="width: 100%;" type="text"/>			
				<b>TOTAL CUOTA ANTICIPO A PAGAR</b> 399 - 830 <input style="width: 100%;" type="text"/>			
				<b>INTERÉS POR MORA</b> 303 <input style="width: 100%;" type="text"/>			
				<b>MULTA + RECARGO</b> 304 <input style="width: 100%;" type="text"/>			
				<b>TOTAL PAGADO</b> 399 <input style="width: 100%;" type="text"/>			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO				305 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>			
MEDIANTE COMPENSACIONES				306 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO				307 USD <input style="width: 100%;" type="text"/>			
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>				<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>		<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>	
308 N/C No	310 N/C No	312 N/C No	316 Resol. No.	318 Resol. No.			
309 USD	311 USD	313 USD	317 USD	319 USD			






CRÉDITO A MUTUO	454	+	(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	843	(-)
OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES	455	+	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES	850	(-)
ANTICIPOS DE CLIENTES	456	+	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS	851	(-)
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL	457	+	(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES	852	(-)
PROVISIONES PARA DESAHUCIO	458	+	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>42-843-844-845-847-848-849-850-851-852</b>	<b>855</b>
OTRAS PROVISIONES	459	+	<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>42-843-844-845-847-848-849-850-851-852</b>	<b>856</b>
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>463</b>	<b>=</b>	(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		<b>857</b>
PASIVOS DIFERIDOS	473	+	(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	858	(-)
OTROS PASIVOS	483	+	<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	<b>859</b>	<b>=</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>439+463+473+483</b>	<b>439</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>		
CAPITAL SUSCRITO Y/O ASIGNADO	501	+	<b>SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE</b>	<b>863</b>	<b>=</b>
(-) CAP.SUSC. NO PAGADO, ACCIONES ENTESORERÍA	502	(-)			
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	511	+	<b>ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO</b>	<b>871-872-873</b>	<b>873</b>
RESERVA LEGAL	521	+	<b>ANTICIPO A PAGAR</b>		
OTRAS RESERVAS	523	+	PRIMERA CUOTA	871	(+)
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	531	+(/-)	SEGUNDA CUOTA	872	(+)
RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF	541	+(/-)	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	(+)
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES	551	+			
(-) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES	552	(-)	<b>PAGO PREVIO (Informativo)</b>	<b>890</b>	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	561	+	<b>DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)</b>		
(-) PÉRDIDA DEL EJERCICIO	562	(-)	INTERÉS	897	
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>598</b>	<b>=</b>	IMPUESTO	898	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>439+598</b>	<b>593</b>	MULTA	899	
<b>VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Itego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)</b>					
TOTAL IMPUESTO A PAGAR				893-898	302 *
INTERÉS POR MORA					303 *
MULTA					304 *
<b>TOTAL PAGADO</b>					<b>305</b>
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO					306 USD
MEDIANTE COMPENSACIONES					307 USD
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO					308 USD
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES</b>					
308	NIC No	310	NIC No	312	NIC No
309	USD	311	USD	313	USD
<b>DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO DESMATERIALIZADAS</b>					
316	Risol No.	318	Risol No.	320	Risol No.
317	USD	319	USD	321	USD
<b>DETALLE DE COMPENSACIONES</b>					
322	Risol No.	324	Risol No.	326	Risol No.
323	USD	325	USD	327	USD
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.)					
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL			FIRMA CONTADOR		
NOMBRE :		NOMBRE :			
130	Cédula de Identidad o No. de Pasaporte	133	RUC No.		0 0 1

**ANEXO No. 3:**

**Formulario No. 107 RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS FORMULARIO 107 RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC12-00829		<b>COMPROBANTE DE RETENCIONES EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA POR INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b> No. <input type="text"/>							
		EJERCICIO FISCAL	102			FECHA DE ENTREGA	103	AÑO	MES
<b>100 Identificación del Empleador (Agente de Retención)</b>									
105	RUC								
106	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
<b>200 Identificación del Trabajador (Contribuyente)</b>									
201	CÉDULA O PASAPORTE								
202	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS								
<b>Liquidación del Impuesto</b>									
	SUELDOS Y SALARIOS	301	+						
	SOBRESUELDOS, COMISIONES, BONOS Y OTROS INGRESOS GRAVADOS	303	+						
	PARTICIPACIÓN UTILIDADES	305	+						
	INGRESOS GRAVADOS GENERADOS CON OTROS EMPLEADORES	307	+						
	DÉCIMO TERCER SUELDO	311							
	DÉCIMO CUARTO SUELDO	313							
	FONDO DE RESERVA	315							
	OTROS INGRESOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA QUE NO CONSTITUYEN RENTA GRAVADA	317							
	(-) APOORTE PERSONAL IESS CON ESTE EMPLEADOR (únicamente pagado por el trabajador)	351	-						
	(-) APOORTE PERSONAL IESS CON OTROS EMPLEADORES (únicamente pagado por el trabajador)	353	-						
	(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - SALUD	363	-						
	(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN	365	-						
	(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN	367	-						
	(-) DEDUCCIÓN GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA	369	-						
	(-) EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	371	-						
	(-) EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD	373	-						
	IMPUESTO A LA RENTA ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	381	+						
	<b>BASE IMPONIBLE GRAVADA</b> 301+303+305+307-351-353-361-363-365-367-369-371-373+381 ≥ 0	399	=						
	<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	401	=						
	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO Y ASUMIDO POR OTROS EMPLEADORES DURANTE EL PERÍODO DECLARADO	403							
	VALOR DEL IMPUESTO ASUMIDO POR ESTE EMPLEADOR	405							
	VALOR DEL IMPUESTO RETENIDO AL TRABAJADOR POR ESTE EMPLEADOR	407							
	<b>INGRESOS GRAVADOS CON ESTE EMPLEADOR</b> (informativo) 301+303+305+381	349	=						
<b>IMPORTANTE: Sírvase leer cada una de las siguientes instrucciones.</b>									
1 - El trabajador que, en el mismo período fiscal haya reiniciado su actividad con otro empleador, estará en la obligación de entregar el formulario 107 entregado por su anterior empleador a su nuevo empleador, para que aquel, efectúe el cálculo de las retenciones a realizarse en lo que resta del año.									
2 - El campo 307 deberá ser llenado con la información registrada en el campo 349 del Formulario 107 entregado por el anterior empleador, y/o con la proyección de ingresos de otros empleadores actuales, en caso de que el empleador que registra y entrega el presente formulario haya efectuado la retención por los ingresos percibidos con éstos últimos.									
3 - La deducción total por gastos personales no deberá superar el 50% del total de ingresos gravados, y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales.									

4.- A partir del año 2011 debe considerarse como cuantía máxima para cada tipo de gasto, el monto equivalente a la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta en: vivienda 0.325 veces, educación 0.325 veces, alimentación 0.325 veces, vestimenta 0.325, salud 1.3 veces.

5.- El trabajador deberá presentar el Anexo de Gastos Personales que deduzca, de cumplir las condiciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas.

6.- De conformidad con la Resolución No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 el 21 de mayo del 2008, el beneficio de la exoneración por tercera edad se configura a partir del ejercicio en el cual el beneficiario cumpla los 65 años de edad. El monto de la exoneración será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

7.- A partir del año 2013, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades el monto de la exoneración por discapacidad será el equivalente al doble de la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta.

8.- El presente formulario constituye la declaración de Impuesto a la Renta del trabajador, siempre que durante el período declarado la persona únicamente haya prestado sus servicios en relación de dependencia con el empleador que entrega este formulario, y no existan valores de gastos personales que deban ser reliquidados. En caso de pérdida de este documento el trabajador deberá solicitar una copia a su empleador.  
 Por el contrario, el trabajador deberá presentar obligatoriamente su declaración de Impuesto a la Renta cuando haya obtenido rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o haya recibido además de su remuneración ingresos de otras fuentes como por ejemplo: rendimientos financieros, arrendamientos, ingresos por el libre ejercicio profesional, u otros ingresos, los cuales en conjunto superen la fracción básica exenta de Impuesto a la Renta de personas naturales, o cuando tenga que reliquidar gastos personales con aquellos efectivamente incurridos, teniendo presente los límites referidos en las notas 3 y 4 de este documento.

**DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I.)**

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR CONTRIBUYENTE	FIRMA DEL CONTADOR				
		<table border="1"> <tr> <td data-bbox="967 793 1010 835">199</td> <td data-bbox="1010 793 1503 835">RUC CONTADOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....001</td> </tr> </table>	199	RUC CONTADOR		.....001
199	RUC CONTADOR					
	.....001					